



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ROBO
AGRAVADO, EN EL EXPEDIENTE N° 00071– 2017-34-
0801-JR-PE-03, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE –
CAÑETE, 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA:

SULCA SANTIAGO, YERI MARGOT

ORCID: 0000-0002-4929-0315

ASESOR:

ALMEYDA CHUMPITAZ, FRANCISCO TOMAS

ORCID: 0000-0002-2459-3221

CAÑETE – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Sulca Santiago, Yeri Margot

ORCID: 0000-0002-4929-0315

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas

ORCID: 0000-0002-2459-3221

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-3745-2898

Reyes De la Cruz, Kaykoshida María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

Mgr. Belleza Castellares Luis Miguel
Presidente

Mgr. Ramoz Mendoza Julio Cesar
Miembro

Mgr. Reyes de la Cruz Kaykoshida María
Miembro

Dr. Almeyda Chumpitaz Francisco Tomas
Asesor

DEDICATORIA

A esas dos personas, que fueron un modelo a seguir, quienes me enseñaron buenos valores, disciplinas y algunas autonomías, quienes al final de cuentas, son los que me motivan día, a día, para alcanzar mis anhelos.

Gracias Fausto Sulca y Edmunda Santiago.

AGRADECIMIENTO

A ustedes, quienes siempre estaban a mi lado para motivarme, aquellos que me ayudaban cada que sentía que ya no podía más, Gracias por todo Hector Sulca Santiago y Estiven Sulca Santiago.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre robo Agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00071-2017-34-0801-JR-PE-03 del tercer juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Cañete, Perú-2019? el objetivo fue Determinar las características del proceso judicial sobre Robo Agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. La investigación fue de tipo, cualitativo, nivel exploratorio - descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de resultado. En los resultados se ha evidenciado que en el expediente si hubo una correcta aplicación de las normas respecto a las sentencias dictadas y que los derechos fundamentales en relación a los objetos y medios probatorios no fueron trasgredidos, igualmente se respetó el debido proceso.

***Palabras clave:* agravado, caracterización, condenatoria, proceso, robo**

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the judicial process on Aggravated robbery, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file N ° 00071-2017-34-0801-JR-PE-03 of the third court of preparatory investigation of the Judicial District of Cañete, Peru- 2019? The objective was to determine the characteristics of the judicial process on Aggravated Robbery, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters. The research is of type, qualitative, exploratory-descriptive level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit was a judicial file, selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used. The results have shown that in the case file, if there was a correct application of the norms regarding the sentences handed down and that the fundamental rights in relation to the objects and means of evidence were not violated, due process was also respected.

Keywords: *aggravated, characterization, conviction, process, robbery.*

INDICE

EQUIPO DE TRABAJO

HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

vi

ABSTRACT

vii

INDICE

viii

I. INTRODUCCIÓN

1

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

5

2.1. Antecedentes

5

2.1.1. Antecedentes Internacionales 5

2.1.2. Antecedentes Nacionales 6

2.1.3. Antecedentes Locales 8

2.2. Bases Teóricas de la Investigación 9

2.2.1. El derecho penal y el ius puniendi..... 9

2.2.1.1. Definiciones..... 9

2.2.1.2. Principios constitucionales en materia penal. 10

2.2.1.2.1 Principio de legalidad. 10

2.2.1.2.2 Principio de presunción de inocencia. 11

2.2.1.2.3. Principio de lesividad..... 11

2.2.1.2.4. Principio de culpabilidad penal..... 12

2.2.1.2.5 Principio acusatorio. 12

2.2.1.2.6. Principio de correlación entre acusación y sentencia.	13
2.2.1.2.7. Principio de derecho de defensa.	13
2.2.1.2.8. Principio de oralidad.	13
2.2.1.3. El proceso penal.	14
2.2.1.3.1. Definición.	14
2.2.1.3.2. Las jurisdicciones.	14
2.2.1.3.3. La competencia.	16
2.2.1.3.4. El proceso como garantía constitucional.	17
2.2.1.3.5. Sujetos del proceso penal.	18
2.2.1.3.5.1. Sujeto activo.	18
2.2.1.3.5.2. Sujeto pasivo.	18
2.2.1.3.6. La acción.	18
2.2.1.3.7. Bien jurídico protegido.	18
2.2.1.3.8. La prueba.	19
2.2.1.3.8.1. Las diferencias entre el medio probatorio y las pruebas.	19
2.2.1.3.8.2. El planteado penal.	20
2.2.1.3.8.3. Carga de las pruebas.	20
2.2.1.3.9. Atribuciones de juez.	21
2.2.1.3.10. Requerimientos, dificultades, obligaciones y remuneraciones del abogado del sujeto imputado.	21
2.2.1.3.11 Planteo penal.	21

2.2.1.4.12. La policía nacional.....	22
2.2.1.3.13. La sentencia.....	22
2.2.1.3.14. Medios impugnatorios.....	23
2.2.1.3.14.1. Nulidad de la sentencia.....	24
2.2.1.3.15. Etapas del proceso penal.....	24
2.2.2 Base Teórica de un Modelo Sustantivo	25
2.2.2.1. La Teoría del delito.....	25
2.2.2.2. El hurto Básico.....	25
2.2.2.3. El robo agravado.....	25
2.2.2.3.1. La circunstancia agravante específica sobre el robo.....	26
2.3. El Marco Conceptual.....	28
III. HIPOTESIS.....	30
IV. METODOLOGÍA.....	31
4.1. Diseño de la Investigación.....	31
4.1.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	32
4.1.1.1. Tipo de investigación.....	32
4.1.1.2. Nivel de investigación	32
4.2. Población y Muestra.....	33
4.2.1. Población	33
4.2.2. Muestra.....	33
4.3. Definición y Operacionalización de las Variables.....	34
4.3.1. Definición conceptual	34

4.3.2. Definición Operacional.....	35
4.4 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos.....	35
4.5. Plan de Análisis.....	35
4.6. Matriz de Consistencia.....	37
4.7. Principios Éticos.....	39
V. RESULTADOS.....	42
5.1. Resultados.....	42
5.2. Análisis de Resultados.....	55
5.2.1. Objetivo Específico N° 1	55
5.2.2 Objetivo N° 02.....	56
5.2.3. Objetivo Específico N° 3	57
VI. CONCLUSIONES.....	59
VII. IDEAS COMPLEMENTARIAS.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
ANEXO.....	71
Anexo 1: Cronograma de Actividades.....	72
Anexo 2. Presupuesto.....	73
Anexo 3. Compromiso Ético.....	74
Anexo 4: Evidencia del Expediente.....	76
Anexo 5: Guía de Observación.....	77
Anexo 6: Control de Antiplagio – Turniting (11/11/2020).....	78

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1: Definición operacional.....	34
Tabla2: Matriz de consistencia.....	36
Tabla 3: Objetivo n° 01.....	42
Tabla 4: Objetivo n° 02.....	49
Tabla 5: Objetivo n° 03.....	51
Tabla6: Cronograma de actividades.....	71
Anexo4: Evidencia del Expediente.....	75
Tabla7: Guía de observación.....	76
Tabla8: Turniting.....	77

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por tema la caracterización del proceso penal por el delito de robo agravado, contenido en el expediente N° 00071-2017-34-0801-JR-PE03, tramitado ante el primer juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Cañete – 2020. Como se sabe la función principal de la administración judicial corresponde al Estado, y por tanto corresponde a los ciudadanos, el ejercicio pleno de la jurisdicción judicial; es decir, el establecimiento de jurisdicciones en todos los niveles para ejercer el derecho de litigio para hacerlo efectivo, esto es para el estado ejercer la función denominada jurisdicción constitucional. Esta función debe realizarse de manera efectiva. A lo largo de la historia, el trabajo judicial se ha visto afectado por la evidente falta de medios profesionales, técnicos, políticos y económicos. En este sentido, para comprender los principales temas relacionados con la justicia, analizaremos y consideraremos el contexto social en el que se producen estos temas, especialmente a nivel internacional, nacional y local. Así, en el ámbito internacional, respecto al sistema de justicia, en España, Linde (2018) sostuvo que la dirección general de la justicia española se le acusa de lentitud, falta de independencia, y entre otras deficiencias, que las decisiones judiciales generan una grave sensación de inseguridad. Igualmente, sostiene que España enfrenta un grave problema, porque sin una justicia rápida, eficaz, independiente y fiable, es difícil decidir la calidad del estado de derecho que exigen las democracias más avanzadas, incluida España. La justicia es la piedra angular de todo el sistema legal. Una vez que falla, todo el sistema corre peligro de colapsar. En Alemania los procesos penales son de larga duración y que los jueces mantienen una sobrecarga procesal, situación que irá empeorando al transcurrir los años, como una causa de ello y como ejemplo sería

la jubilación de magistrados judiciales (Made for minds, 2017). De otro lado, la justicia en Argentina, Canorio (2017) mencionó sufrió una crisis de credibilidad dentro de la sociedad debido a muchas causas, desazón que generó opiniones negativas similar a la lentitud y demora en la resolución de los casos. Por lo tanto, la población señaló que la justicia ha dejado de cumplir con su función esencial, esto es, de ser justa y equitativa. Asimismo, para muchos argentinos la justicia se caracteriza por ser lenta, injusta y parcial. En el Perú, el sistema judicial está en emergencia, en efecto, Cavero (2010) señaló que para nadie es un secreto que la mayoría de los peruanos no confían en el sistema judicial y están decepcionados de la administración de justicia. Han interiorizado la impresión de que el poder judicial es un reducto en el que todavía subsisten ritos y prácticas anacrónicas, donde el formalismo tiende dramáticamente a prevalecer sobre la misión de hacer justicia. En efecto, uno de los principales problemas es la judicialización de todos los casos, es decir, todos creen que solucionarán sus controversias, de cualquier naturaleza, en el poder judicial. Gutiérrez (2015) refirió que los principales problemas que se presentan en el sistema judicial peruano son: la sobrecarga procesal, la provisionalidad de los jueces, la demora de los procesos judiciales, la ausencia de presupuesto y las sanciones a los jueces. En este sentido, la presente investigación cumple línea que establece la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, 2020 y para ello formula el siguiente planteamiento del problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre robo Agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y pertinentes, en el expediente N°00071- 2017-34-0801-JR-PE-03 del tercer juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Cañete- 2019?

Este trabajo de investigación se justifica por las siguientes razones; el presente trabajo se justifica, porque aborda la variable pertinente de la línea de investigación administración de justicia en el Perú que involucra los procesos judiciales, dentro de lo planteado en esta investigación se viene a caracterizar en la época de transformación. También se justifica, porque identificaré el fenómeno de estudio el proceso judicial, bajo una actividad sistematizada, que ayudará a evidenciar la correcta aplicación del debido proceso y analizar la determinación de la responsabilidad penal la cual se le atribuye al condenado en ambas sentencias, con ayuda del instrumento guía de observación identificaré y recolectaré los datos para su análisis e interpretación para obtener los resultados relacionados a este delito de homicidio calificado por ferocidad. Finalmente, se justifica por que, teniendo este énfasis en la teoría, no se ve reflejado en los procesos por ello concurren en la incertidumbre judicial y el gran riesgo por las grandes autoridades. Siendo así el ministerio público el titular del ejercicio de la acción penal, tiene la responsabilidad de descubrir los hechos y circunstancias que conllevan a la consumación del delito, siendo estos actos sancionados por la ley, llegando a solucionar el conflicto y aplicando la pena correspondiente, para ello daré a conocer las instituciones jurídicas; procesales y sustantivas, presentes en esta investigación. Para resolver el problema de investigación se trazó el siguiente objetivo general determinar cuáles son las características del proceso judicial sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00071-2017-34-0801-JR-PE-03 del tercer juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Cañete- 2019. Asimismo se planteó los siguientes puntos específicos: Primero, identificar si aplican las condiciones que garantizan el debido proceso, en el

proceso judicial en estudio; segundo, evaluar si en el proceso en estudio se cumple la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente; tercero, identificar si hay una correcta aplicación de la norma en las sentencias dictadas.

Metodológicamente, la investigación se desarrolló bajo el método cualitativo. Cumple con un nivel descriptivo y exploratorio, con un diseño de la investigación no experimental y transversal, con el uso de un único expediente como muestra; aplicando las técnicas e instrumentos de recolección de datos tales como la observación, guía de observación; entrevista, guía de entrevista semiestructurada; análisis documental guía de análisis de expediente.

Dentro del respectivo proyecto de investigación se puede evidenciar bajo una modalidad palmaria que los tres objetivos específicos planteados explícitamente fueron cumplidos a cabalidad por la naturaleza procesal imbricada en el mentado expediente de materia penal. Desde aquella premisa se despliega una serie de posiciones doctrinarias que ejemplifican académicamente la relevancia del cumplimiento del debido proceso penal, la naturaleza de los medios probatorios y de la cosificación correcta de los dispositivos normativos de índole jurídicos penal y extrapenal como síntoma conspicuo de la defensa de los valores de un Estado de Derecho y del desarrollo óptimo de una democracia en su faz legal. Se concluyó que el expediente en estudio, si cumplió con las características del proceso penal ya que se pudo observar que, si hubo una correcta aplicación de las normas respecto a las sentencias dictadas y que los derechos fundamentales en relación a los objetos y medios probatorios no fueron trasgredidos, igualmente se respetó el debido proceso.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Se puede ver a nivel internacional, ciertas investigaciones referidas a apropiamiento ilícito de objetos o cosas, las cuales son un atentado contra el bien jurídico del patrimonio. Véase así, la investigación de Jiménez (2017) en su tesis *Usurpación pacífica de bienes inmuebles*, en la cual se formuló como objetivo, la cual fue determinar si a la usurpación pacífica de bienes inmuebles le corresponde una tipificación penal. Tal como mencionó el investigador, la tesis cuenta con un tipo de metodología cualitativa, hace aplicación del método del caso, de la técnicas de análisis de casos para lo cual somete a cuestionarios. Llegando a la siguiente conclusión en suma, la tipificación es necesaria para equiparar contribución y aspecto más relevante la protección de la propiedad, así como también, La tipificación es necesaria para tutelar no sólo el patrimonio inmobiliario, sino también el orden público y la seguridad del tráfico.

En Ecuador, Sepúlveda (2016) a través de su tesis, *la usurpación, como delito de acción privada, tipificado en el código orgánico integral penal genera incertidumbre en su procedimiento, volviendo ineficaz la pretensión del ofendido debido al efecto de la prescripción del delito*, donde se planteó la problemática de si funcionan correctamente los plazos dentro del delito de usurpación, en cuanto a la presentación de la querrela. Fue una investigación mixta, utilizó como técnica la encuesta y la entrevista, dirigida a los operadores jurisdiccionales y a los abogados litigantes de Guayas. En relación a la problemática planteada el autor concluyó que el

plazo de 06 meses otorgado por el COIP, artículo 417, b), no resulta prudente ya que muchas veces el afectado no se entera de forma inmediata para que puedan accionar, y cuando lo hacen, no se cuentan con los medios suficientes o surgen inconvenientes que imposibilitan en el ejercicio de su derecho; asimismo, en esta investigación se concluyó que era necesario que el legislador reforme dicho supuesto jurídico y se extienda el plazo de un año, contados desde la comisión del delito de forma que garantice el derecho de presentar acciones judiciales.

Por otro lado, en España, Reilly (2015) elaboró un estudio sobre la *Evolución de la delincuencia en España*. El autor planteo para su investigación el determinar cómo ha ido evolucionando los actos delictivos en España. Para la investigación el autor mencionó que usó el tipo cuantitativo, aplicando el método de series temporales, aplica técnicas de predicción y pronóstico, a la vez usó datos observables y verificables obtenidos de la realidad fáctica. En donde llegaron a las siguientes conclusiones: (A) la delincuencia es la consecuencia directa de una construcción de naturaleza cultural en donde se establece los criterios morales y éticos que modelaran la forma del ordenamiento jurídico.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En Huánuco, el investigador Benancio (2018) en su tesis llamada *el plazo razonable en la investigación preliminar y la persecución de los delitos de usurpación investigados por las fiscalías provinciales penales corporativas del distrito judicial de Huánuco*, teniendo por finalidad determinar los lapsos razonables que tiene que ver con las investigaciones preliminares por los afamados y sórdidos delitos de usurpación en las jurisdicción y competencia respectiva. Cuyo diseño utilizado fue no experimental descriptivo correlacionar, conto con una muestra no

probabilística, utilizando como muestra un cuestionario. En esta investigación se concluyó que, con un resultado de 0,155 en la escala Rho de Spearman y una correlación muy baja, los lapsos inherentes a la investigación preliminar no necesariamente determinan pero si son referenciales a escalas positivas altas dentro de los procesos de investigación de la determinada fiscalía.

En Lima, el investigador Alcalde (2017) en su tesis *titulada el delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú* efectuó un estudio investigativo cuyo propósito fue determinar si el delito de usurpación, es sancionado drásticamente en la legislación penal peruana. Respecto a la metodología, para procesar la información cosifico las mentadas preguntas cerradas y diversas untuosas respuestas. La muestra estuvo conformada por 264 abogados hábiles del colegio de abogados de lima. El investigador llegó a concluir que el 81% de los encuestados fueron de opinión que efectivamente la legislación penal existente en el Perú, tiene alcance ejemplarizado, el 16% tuvieron otras apreciaciones que difieren de la mayoría y el 3% se limitaron en señalar que desconocían el alcance normativo; asimismo, determino que el delito de usurpación es sancionado drásticamente en la legislación penal peruana.

Por otro lado, si hablamos explícitamente de la situación crítica de las sentencias que se dan en los delitos de robo agravado, vemos algunos trabajos como el desarrollado en el departamento de Tumbes, por parte de la investigadora Díaz (2019) en su trabajo de investigación llamado *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente n° 00256-2012-01-jpcz, del distrito judicial de Tumbes - Zarumilla. 2019*. Se planteó como problema determinado el nivel de calidad de la sentencia de primer y segunda instancia,

llevadas en el expediente en estudio. La investigación estuvo formulada según el tipo cuantitativo cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, y de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Se concluyó a través de la investigación que ambas sentencias dictadas tuvieron un rango de muy alta.

2.1.3. Antecedentes Locales

Tomando en cuenta las investigaciones que existen a nivel local, es preciso señalar que existe una serie investigaciones que buscan determinar la calidad de las sentencias que dictaron los juzgados en el distrito de cañete, la cual es una línea de investigación planteada por la casa de estudios ULADECH. Se encuentra así, la investigación de Huari (2017), quien en su tesis *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 786-2013-74, del distrito judicial de Cañete- Cañete 2017*. En la cual fija como finalidad, el establecer a modo de estudio, el nivel que cumplen las sentencias de primera y segunda instancia situada en el expediente que tuvo como muestra. Cumpliendo a la vez, como metodología el tipo mixto con una tendencia a lo cualitativo, con un nivel exploratorio y descriptivo, con un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Llega a concluir que las sentencias tenían una variación de nivel, puesto que la sentencia de la primera instancia tuvo un nivel de rango muy alta mientras que la segunda instancia cumple con un rango medio.

Luego se encuentra la investigación de Llamocca (2018) llamada *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 00938-2009-0-0801-JR-PE-01, del distrito judicial de Cañete- Cañete. 2018*. La cual, tal como se dijo, buscaba evaluar la sentencias de los juzgados, para ello se aboco a un expediente en concreto como muestra. Se tuvo como metodología el tipo

mixto, cumpliendo con un nivel descriptivo y exploratorio, con un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Al final de la investigación concluyó que las sentencias tanto de primera y segunda instancia tenían un nivel elevado, en el mismo orden planteado.

Un año siguiente a la publicación dada por Llamocca, el investigador Torres (2019) en su tesis *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 00145-2015-0-0801-JR-PE-01, del distrito judicial de Cañete – Cañete. 2019*. En la cual se planteó como problema el aclarar cuál es el nivel de las sentencias dadas en dicho expediente, de acuerdo a los parámetros legales. Para ello, desarrollo su investigación en la metodología mixta, con un nivel exploratorio y descriptivo; asimismo, cumple con un diseño no experimental, retrospectivo y transversal, teniendo como muestra un único expediente. Pudo concluir que en las sentencias dictadas cumplían un nivel muy alto por cuanto cumplían con las normas establecidas.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. El derecho penal y el ius puniendi

2.2.1.1 Definiciones.

Es una expresión en latín en donde significa la facultad del estado, en donde podemos deducir que la expresión ius es derecho y la expresión puniendi es castigar entonces traducimos que quiere decir derecho a ser castigado. Por otro lado, en cuanto a la práctica, el Estado se permite a través del ius puniendi trastocar desde las esferas estatales y públicas la gama diversa de problemáticas criminales y delictivas

al compás del debido proceso e inexorablemente yuxtapuesta a las ingentes garantías constitucionales (Costa, 2012).

Siguiendo tales concepciones, el jurista López (2007) señaló que el derecho penal subjetivo se encuentra estrechamente ligado con el *ius puniendi*; éste es, el derecho o la facultad del estado para castigar. De acuerdo a ello, el *ius puniendi* sólo es potestativo del estado, pues es el único ente que goza de competencia para conocer y decidir sobre la existencia de un delito y la aplicación de su pena correspondiente.

Por su parte Villavicencio (2017) indicó que el derecho penal, en un grupo de leyes que indica ciertos comportamientos o ausencias, en donde ahí mencionan las sanciones o restricciones. El *ius Puniendi* es, en suma, el poder que tiene el Estado por intermedio de los órganos correspondientes para sancionar o castigar conductas ilícitas de los particulares, imponiendo para cada cual penas concretas en plena observancia a los contenidos descritos en la Ley penal.

2.2.1.2. Principios constitucionales en materia penal.

2.2.1.2.1 Principio de legalidad.

Teniéndose en conocimiento que dicho principio es tipificado en el Art. 2° de la constitución política del Perú y que aquel principio señala que nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que no esté estipulado en la Ley. Ampliando este punto, el estudioso Villavicencio (2017) manifestó que este principio no es más que una protección particular autónoma, política y jurídica la población que restringe el dominio penal público. Por lo que comprende como *no hay delito ni pena sin una ley* se declara en la jurisprudencia en que nadie será procesado ni condenado mientras que no exista una ley que lo dicte.

El Principio de legalidad desempeña un rol neurálgico dentro del derecho penal debido a su articulación dentro del derecho positivo fijando las posibilidades para las existencias de los injustos penales para la póstuma configuración de la teoría del delito.

2.2.1.2.2 Principio de presunción de inocencia.

Dicho principio hace referencia ingente a que todo agente social está revestido por la calidad de la inocencia hasta que se demuestre lo opuesto a través del resto. (Balbuena, Díaz Rodríguez, y Tena de Sosa, 2008).

Al respecto, el doctrinario señaló que aquellos agentes sociales inculcados durante el despliegue del proceso jurídico penal es equivalente a una cualidad de exclusiva inocencia hasta que se consume totalmente y se determine lo contrario en función a una sentencia (Calderón, 2017). Lo que se encuentra estrechamente vinculado con la carga de la prueba. En consecuencia, toda persona que enfrenta un proceso penal, cualquiera que sea el hecho, tiene el pleno derecho, de reunir todos los elementos necesarios, para demostrar su inocencia ante el juzgador encargado de probar la inocencia o responsabilidad penal del procesado.

2.2.1.2.3. Principio de lesividad.

El mentado principio hace referencia directa, el principio de lesividad obliga a que el delito requiera para ser considerado como tal, de la vulneración de un bien jurídico protegido, por el contrario no existiría sentido al proceso. Es decir, se debe ver que el acto realizado por un sujeto necesariamente haya compuesto un sistema de parámetros constituidos como antijuricidad penal, la cual es entendida como un acto no permitido por la norma. El principio de lesividad u ofensividad muestra que

nadie debe ser buscado por comportamientos que no afecten o afecten a nuestros derechos fundamentales o colectivos (choquehuanca, 2020).

Respecto a lo mencionado, el principio de lesividad sostiene que la protección que se le otorga al bien jurídico implica que éste no puede ser afectado, caso contrario se aplicará una sanción legal punitiva.

2.2.1.2.4. Principio de culpabilidad penal.

Según el principio de culpabilidad solo deben reprimirse las conductas que infrinjan a la norma estipulada. Indubitablemente solo serán revestidas de punibilidad aquellas acciones sociales que sean diametralmente contrapuestos a los deberes jurídicos positivos inmanentes al estado de derecho (Villa, 2014). Este principio de manera estricta o inicio de una asignación parcial, la cual requiere que el causante del acto tradicional y clandestino disfrute de facultad para decidir y guiar su comportamiento en un ambiente restringido, por lo que sólo así puede conformar la concentración del *principio de responsabilidad subjetiva* fundada en la autonomía contextualiza del autor del injusto (choquehuanca, 2020).

La importancia de este principio radica en que, la pena se impondrá ya sea por dolo o culpa a quien tenga el presupuesto de autor y de acuerdo a la magnitud del delito. Esto limita la imposición de penas elevadas a dicha proporción, por lo que, el juez tiene la posibilidad de rebajar la sanción por debajo del mínimo legal o en su defecto, reemplazarla por otras más leves o excluirla.

2.2.1.2.5 Principio acusatorio.

El Principio acusatorio es que por el cual se establecen ciertos criterios para poder inculpar a una determinada persona natural o jurídica la comisión de un determinado delito típico en el derecho positivo doméstico (Cuadrado, 2010).

Por otro lado, concluyó que la acusación y el juicio oral están relativamente consustancializados porque es durante ese proceso se plantea la presencia de la culpabilidad en un determinado agente social involucrado dentro del proceso penal. (Calderón, 2017). De la cita desprendida, se concluye que dicho principio comprende dos sentidos correlativos, el de acusar y el de sentenciar. El primero es un rol correspondiente al ministerio público, el segundo, por su parte, le corresponde al juez. Claro está, que el primero obliga al segundo, porque si no hay acusación no hay proceso y por ende una sentencia.

2.2.1.2.6. Principio de correlación entre acusación y sentencia.

El jurista San Martín (2011) expresó que tiene su raíz en ciertos derechos constitucionales como al debido proceso y a estar debidamente informado cuyas repercusiones alcanzan a las instancias judiciales de naturaleza penal.

Para concluir, el principio de correlación entre acusación y sentencia debe ser analizado desde la perspectiva de la acusación; las calificaciones en su caso, dado que en ellas se plasma el hecho punible imputado a una persona, constituyendo de este modo el objeto del proceso.

2.2.1.2.7. Principio de derecho de defensa.

Este principio mencionado, es un elemento fundamental del debido proceso que establece e impone a la nación a que le de un trato al sujeto en cualquier momento como un verdadero individuo del desarrollo, en tal sentido extendiendo esta definición y no simplemente como objeto del mismo (Cervera, 2017).

2.2.1.2.8. Principio de oralidad.

Este principio, en el desarrollo penal explica las peculiaridades principales que deben protegerse, sobresalientes para la materia de análisis. Superioridad de lo

expresado frente a lo plasmado textualmente. El especialista Moreno (2018) precisó las siguientes características que cumple el principio de oralidad, de lo cual tenemos la preferencia de hacer práctica de lo hablado ante lo escrito, así como también la supeditación ante las actividades procesales.

2.2.1.3. El proceso penal.

2.2.1.3.1. Definición.

El estudioso señaló que el proceso penal es aquella sumatoria de sucesos jurídico entrelazados de manera superadora al compás del debido proceso las jurisdicciones (Calderón, 2017). Asimismo, este tipo de proceso se caracteriza por los siguientes puntos: primero, acciones que el estado ejerce como persecución del delito; acciones de las partes tanto activo y pasivo, en la interacción desarrollada con el tribunal de acuerdo lo establecido en el cód. Procesal penal; tener como finalidad producir una sentencia, producir una resolución dictatorial que resuelva el conflicto.

2.2.1.3.2. Las jurisdicciones.

El estudioso Barrientos (2017) manifestó que la jurisdicción es aquella facultad estatal, que viene designada del ordenamiento, de efectuar el derecho al caso preciso, generador de la relación de consecuencia jurídica a través de un veredicto judicial precisamente motivada y aplicada con leyes designadas que van acorde a ley comprendiendo eso, el sentido jurisdiccional, es aquel que da definición a la tutela en la situación legal de una persona donde se debe de respetar los derechos en acceso al órgano jurisdiccional en donde debemos de probar la defensa y la igualdad en dicho proceso para no ser desviado de la jurisdicción ya determinada en un procedimiento que ya está establecido en la ley. En tal sentido, todo investigado en un proceso penal tiene derecho a una acción jurisdiccional efectiva para que

defienda sus derechos en donde podemos entender el derecho fundamental de la justicia, para hacer con ello referencia al derecho de acción y luego a los mecanismos procesal que están establecidos en la ley para así poder tener el derecho durante el proceso penal.

Aclarado dicha situación, se denomina jurisdicción al poder que brinda la constitución al estado de velar por la protección de los derechos de los ciudadanos que se rigen a él.

Siguiendo, con dicha línea, se debe detallar que la jurisdicción es el derecho que tiene el estado para administrar justicia, delegando dicha atribución a los jueces y magistrados, que poseen la función de juzgar y sentenciar a los procesados aplicando el derecho material, que consiste en la investigación exhaustiva de la verdad, con la única finalidad de decidir y dar solución a aquellos conflictos sociales.

En palabras de Fairen (2006) indicó que la jurisdicción debe ser vista de forma precisa como la potestad del estado de desplegar la actividad procesal judicial mediante organismo competente, el cual en caso del estado peruano es efectuado por el poder judicial. Concluyendo con este acapice, se debe entender a la jurisdicción de manera independiente, ya que esta se desliga de otras como la jurisdicción militar, en donde no hay proceso legal. Se dice que la dicha unidad debe estar comprendida desde un principio como dicha negación de una idea de fragmento jurisdiccional por la cual un principio de unidad nos permite la función jurisdiccional ya ejercida en una entidad única para poder determinar el cumplimiento de dicho principio en donde todos somos iguales de acuerdo a ley.

Entonces decimos con ello que toda la justicia se encuentra en un principio de regla general en donde están sometidos a tribunales en la cual se deben

considerar constitucionalmente la existencia de especiales o de un privilegio en dicha razón para personas que se origina la diferencia en las personas.

2.2.1.3.3. La competencia.

El escritor manifestó que la competencia a nivel jurisdiccional está definida como la atribución a los órganos judiciales, siendo designados para tramitar procesos según especialidad o un proceso judicial específico por delito o falta (Barrientos, 2010). Por lo tanto, la competencia es el conocimiento que dicho magistrado tendrá sobre un caso específico, mientras que la jurisdicción es aquella facultad que se transmite a los jueces.

Justamente por el punto anterior, se debe concluir que la competencia no es más que un grupo de ámbitos que conforman un rango de demarcación penal, pues los jueces tienen que administrar justicia con imparcialidad, de acuerdo con los hechos y evidencias que se demostraron debidamente en el proceso, ya que estos puntos servirán para decidir la inocencia o culpabilidad de un imputado. Es el límite de dicha facultad en donde se encarga de administrar justicia en distintos puntos como es: territorial, materias, turnos, etc. En este punto el juez tiene el poder que se le ha brindado con un tiempo determinado para que pueda ejercer su jurisdicción dentro de la competencia, entonces decimos que la jurisdicción es aquel género, la especie; bueno es decir que todo juez tiene su propia jurisdicción pero no todos tienen la misma competencia. Entonces afirmemos que la competencia es aquella que se considera para todos los jueces que tienen la autorización para poder tener e investigar distintos casos

2.2.1.3.4. El proceso como garantía constitucional.

Para Catanese (2015) manifestó en su publicación *Garantías constitucionales del proceso penal* se debe distinguir dos puntos importantes; la garantía constitucional y la procesal. Para dicho autor, la primera cumple el rol de afirmar y proteger sus derechos ante la sociedad y la segunda como aquella o aquel conjunto de procedimientos creados para que el interviniente lo use como arma de defensa. En dicho sentido, se le entrega al acusado como inocente porque aún no se le ha demostrado lo contrario, basándose así a las pruebas presentadas ante el juez a cargo de dicho proceso penal, en donde el juez dará la sentencia si es condenatoria o si no es condenatoria para poder ver si sale en libertad. Se puede decir que la afectación de la inocencia se mira al menos por tres puntos de vista para poder detallar la sentencia, en la cual debemos tener en cuenta en primer lugar en donde dicho investigado se da por honesta mientras no se haga conocimiento de que es lo contrario, en segundo lugar que solo dada una resolución afirmando que es culpable el investigado se aceptara la condena y por el último en tercer lugar que ni un investigado puede ser declarado culpable y tratado como tal sin antes revisar los medios probatorios dadas en el sumario punitiva. De dicho modo, se puede entender que las garantías constitucionales del cual se hace como arma el proceso, es definido como aquellas herramientas fundamentales que derivan del ordenamiento jurídico constitucional para proteger los valores fundamentales de los diversos derechos humanos (Catanese, 2015).

2.2.1.3.5. Sujetos del proceso penal.

2.2.1.3.5.1. Sujeto activo.

Al sujeto activo, como aquel sujeto que cometa algún delito, que no está al margen de la ley. Normalmente es interpretado por una persona físicamente tangible (Iberley, 2020). Comprendiendo esto, se deduce que debe ser aquel que en uso de sus facultades realiza la acción antijurídica.

2.2.1.3.5.2. Sujeto pasivo.

Por lo contrario, el sujeto pasivo, este caso será, quien ha sido trasgredido de su derecho, en este caso el agraviado (Iberley, 2020). De lo citado se entiende como sujeto pasivo a la parte agraviada, es decir; a aquella de la cual se ha vulnerado sus derechos.

2.2.1.3.6. La acción.

Determinando lo que corresponde a la acción, debe colocarse como el medio efectuado de hacer prevalecer sus derechos mediante un tercero legalmente establecido; Poder Judicial según lo mencionado por White (2008). Para el caso del cual se da desarrollo a esta investigación, dicha acción es sustentada por el apoderamiento ilícito del bien mueble total o parcialmente ajeno.

2.2.1.3.7. Bien jurídico protegido.

El bien jurídico del cual se hace defensa según Nelva (2001) manifestó que se produce a partir del reconocimiento de aquella valoración que hace la sociedad sobre los objetos abstractos o físicos. Queda por entendido que por físicos nos podemos referir a bienes, a la salud, vida, y hasta la estabilidad emocional o psíquica. Ante ello, el delito de robo agravado vulnera el derecho inherente a la persona que no puede ser abusadamente dañado ni siquiera cuando implique agresión, daños al ser

humano en este caso el afectado. La pluralidad de bienes afectados indica inescapablemente una mayor gravedad.

2.2.1.3.8. La prueba.

Se puede inferir de lo mostrado, que la prueba es todo por lo cual está dispuesta en donde probaremos la inocencia de nuestro patrocinado. Asimismo, el propósito de la prueba, es dar la convicción al juez de la culpabilidad del sujeto sobre el hecho delictivo. El estudioso señalo que, el juez al tener las pruebas presentadas ante su despacho debe buscar la mejor solución y así dar la sentencia ya sea condenatorio o dar la libertad al investigado. Si el patrocinado a quien defendemos no está presente tenemos que demostrar mediante escrito por que no se presenta el patrocinado por algún motivo ya tenga problema psicológico y otro problema (Juridista, 2016).

La prueba es aquella actividad dirigida a demostrar la certeza de unos de los hechos, indicios que, si bien, no son los elementos constitutivos de delito objeto de acusación, permiten inferir, a través de la lógica y de las reglas de la experiencia, la comisión de los hechos delictivos materia de investigación y la intervención del procesado en el mismo (Oré, 2016). La prueba es el instrumento que usan las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y de la cual el juez se sirve para poder decidir respecto de la verdad o falsedad de sus enunciados fácticos.

2.2.1.3.8.1. Las diferencias entre el medio probatorio y las pruebas.

La prueba vendría a ser aquel grupo de evidencias que llevan a hacia la autoridad competente, para que pueda adquirir verdad los acontecimientos mencionados por las partes en el desarrollo del proceso; por lo que los medios

probatorios forman los instrumentos del cual se hace empleo de las partes, por lo que esto ayudara para que pueda tomar una decisión justa e imparcial (Rioja, 2017). Es decir, la prueba son hechos plasmados en evidencias, cumple un rol subjetivo y los medios probatorios cumplen un rol objetivo.

2.2.1.3.8.2. El planteado penal.

Se entiende en dos puntos las cuales son objetivas y subjetivas, en donde el subjetivo tiende a dar entenderse todo respecto al objetivo entonces esto nos da a entender que debemos de empezar primero a estudiar el objetivo para luego estudiar el subjetivo para poder dar una intervención de normas penales (Manzanares, 2016)

2.2.1.3.8.3. Carga de las pruebas.

La capacidad de resolver conflictos emana de los ciudadanos ejercida por el poder judicial mediante sus juzgados respectivos. Señalándose niveles jerárquicos siendo la corte suprema la de mayor jerarquía.

El jurista Jimenez (2016) aclaró que el trabajo de los representantes del Ministerio Publico determinará la calidad de la carga de la prueba, aunque puede darse el caso de que el justiciable haga muestra de su propia carga de la prueba de descargo. Asimismo, dicho autor que de no darse la carga de la prueba no se podrá ejecutar el proceso de audiencia. La sentencia condenatoria es un instrumento cosificado por el juez penal que puede enviar a una persona natural o jurídica a una prisión. He ahí la razón que la delincuencia debe ser entendida como una característica ineludible a los individuos determinados de aquella manera por el magistrado competente.

2.2.1.3.9. Atribuciones de juez.

Las funciones se encuentran previstas en las distintas disposiciones del C.P.P. relativas a la instrucción, así como a los incidentes judiciales que se promuevan durante la misma. El especialista de una manera muy subjetiva aclaró que deben considerarse atribuciones, aquellas que se encuentran dentro del marco limitativo de la norma; por el contrario, no son atribuciones o funciones de los jueces hacer acciones fuera de norma, en todo caso la función del juez se limita a la norma. (Sánchez, 2004).

2.2.1.3.10. Requerimientos, dificultades, obligaciones y remuneraciones del abogado del sujeto imputado.

Artículo 84.- El abogado que defenderá tendrá todas sus remuneraciones de acuerdo a ley, el tendrá la autorización para poder demostrar la inocencia de su patrocinado, en los siguientes: primero, el abogado defenderá desde que el patrocinado tenga una notificación; segundo, también tiene el derecho de poder conversar con su patrocinado; tercero, puede estar presente en todo el proceso penal; cuarto, puede demostrar todas las pruebas necesarias para poder defender a su patrocinado; quinto, él tiene la autorización de poder solicitar el expediente en donde él pueda revisar cómo va dicho proceso; sexto, él tiene el derecho de poder para ingresar al penal si su patrocinado está en prisión; séptimo, el profesional del derecho que asume el papel de defensor puede cosificar su libertad de criterio para quitar la presunta culpabilidad que recae sobre su patrocinado.

2.2.1.3.11 Planteo penal.

Manzanares (2016) afirmó que el hecho del crimen, no necesario ser interrogada o cuestiona en el sitio en el que se cometió dicho omisión. Se exhorta

que se aplique ella bien, así mismo, se necesita que se trate un arma único o un objeto que imponga miedo en uní mismo, dado que en ese miedo sembrado procreara lo que es el agravante. Para plasmar el delito cometido como hurto agravado, necesariamente se requiere de que se haga empelo de un arma que produzca miedo, intimidación, para lo cual pasara por un examen en donde se verá la existencia de dicho implemento utilizado al cometer el delito.

2.2.1.4.12. La policía nacional.

La policía nacional del Perú, PNP es una institución del estado creada con la finalidad de garantizar aspectos como el orden estatal, el libre la praxis colectiva de ciertos derechos denominados fundamentales propia de las personas naturales o jurídicas dentro de las actividades ciudadanas. Es decir, representan a la imagen del orden sólidamente constituido, la vigencia del respeto a las leyes positivas y a la justicia social para consumir su finalidad fundamental es la garantía de una vida en sociedad estable. De otro lado, el jurista aclaró que existe otra función fundamental de la P.N.P., la cual reside en ser un arma y auxiliar del cumplimiento de las normas y que en un acto concreto se refiere al uso de la fuerza policial. (Moreno, 2020).

2.2.1.3.13. La sentencia.

La sentencia es el resultado de todo un proceso de investigación consumado por el enjuiciador, dando como consecuencia a un culpable, lo cual esta coercitivamente a cumplir dicho dictamen, sin embargo tiene el derecho de ir a una segunda instancia si el perjudicado no se encuentra satisfecho con el resultado. En ella se condena o se absuelve al procesado con todos los efectos materiales de la cosa juzgada. Asimismo, la sentencia será firme cuando no quede contra ella recurso alguno y se denomine ejecutoria al documento público, en el que se consigne una

sentencia firme (San Martín, 2015). La sentencia entonces, es aquella resolución judicial que pone fin al proceso penal. Por otro lado, se contempló que la sentencia penal tiene como objetivo llegar a la verdad de los hechos, si la persona acusada tuvo que ver algo por lo cual se le está culpando y se está efectuando un estudio de su comportamiento con la teoría del delito como un instrumento general y así poder emplear un juicio ecuaníme basándonos en las normas penales, llevándonos a un acontecimiento real.

De acuerdo a lo enunciado, informa sobre los datos que se deben contener dentro del documento que expresa la sentencia dada por los magistrados; primero, nombre del juzgado, lugar y fecha en el momento de que se produce la sentencia; segundo, los datos de los hechos y circunstancias en la que se produjo el delito, las pretensiones jurídicas como la pena a imponerse y la reparación civil como indemnización; así también la pretensión del imputado; tercero, la debida motivación; cuarto, la parte resolutoria.

2.2.1.3.14. Medios impugnatorios.

El fundamento se ejemplifica en la presencia de un error que posibilita la aparición de una injusticia, el mismo error que debe ser corregido a través a esta modalidad frente a los tribunales correspondientes para garantizar el debido proceso y por ende la defensa de la valores democráticos de un estado de derecho (Cárdenas, 2017).

Los recursos de apelación son remedios procesales a fin que el superior jerárquico revise la sentencia emitida por el a quo, estos recursos la interponen los legitimados dentro del proceso por no estar conforme, carece de vicios

insubsanables, invocando sus agravios. (Velarde, Jurado, Quispe, García, y Culqui, 2016).

2.2.1.3.14.1. Nulidad de la sentencia.

Es el medio impugnatorio de mayor jerarquía previsto en el código de procedimientos penales. De acuerdo a lo mencionado, los investigadores (loutayf y Virgili, 2007.) afirman que esto procede cuando hay dudas en la resolución final del proceso penal o en el curso previo en aquel arreglo que lo permitieron; exhortaron una solicitud y base. Desde un punto de vista general, se dirá que se interpone en los casos específicamente permitidos por la ley, contra autos y sentencias que pronuncia la Sala Penal en un proceso penal ordinario.

2.2.1.3.15. Etapas del proceso penal.

El proceso penal posee, a rasgos generales, las siguientes etapas, la investigación preparatoria, que tiene por director al señor fiscal, el cual debe reunir todos los elementos suficientes que conlleven a la sustentación de una acusación clara y precisa ante el juez o colegiados en la siguiente etapa (González, 2017). Es la etapa donde el fiscal, luego de tener todos los elementos de juicio convincentes y una vez cumplido el plazo o antes, tiene la potestad de formalizar la acusación o en efecto procederá por el sobreseimiento del caso. La etapa intermedia, de acuerdo a la pág. virtual del ministerio público consiste en una serie de actividades dirigida a dar los actos previos al juzgamiento, de no darse el sobreseimiento tales como: primer lugar, acusación, segundo lugar, auto de enjuiciamiento, tercer lugar y el auto de citación a juicio. La tercera etapa, el juzgamiento, cuyo juicio debe estar basado en el respeto de las garantías procesales reconocidas por la constitución y los Tratados internacionales de derechos humanos, aprobados y ratificados por el Perú. Asimismo,

debe regir en especial la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria (Muller, 2013).

2.2.2 Base Teórica de un Modelo Sustantivo

2.2.2.1. *La Teoría del delito.*

El Derecho penal se sustenta en la teoría del delito, la cual tiene una significancia vital de naturaleza estructural que esta constituidos por ciertos niveles como la acción, la tipicidad, el injusto, la culpabilidad que deben ser superados para constituirse totalmente para existir ontológicamente (Peña y Almanza, 2010). De lo abstraído, se puede inferir que la teoría del delito permite establecer cuándo un determinado comportamiento es delito y, habilita, además, el ejercicio de la represión estatal. En conclusión, constituye aquel sistema que genera un concepto básico bajo una forma de elaboración dada por partes.

2.2.2.2. *El hurto Básico.*

El delito de hurto básico, según el autor Manzanares (2016) quien lo definió como aquel acto, en el que uno coge algo de otra persona, sin el consentimiento de quien en este caso será la perjudicada, para dicho delito, necesariamente se tiene que contemplar el hecho de que al momento de cometer la omisión sea sin emplear violencia en contra del sujeto y así mismo con el objeto que será despojado del dueño.

2.2.2.3. *El robo agravado.*

Es un delito que atenta contra el bien jurídico, que es el patrimonio de las personas, en donde el ladrón se dirige únicamente hacia la cosa, el ladrón va la coloca entre sus manos y se apodera y la traslada, se apropia de algo ajeno que no es suyo. El empoderamiento de la cosa ajena en donde se da por el uso de la violencia y

es doloso porque hay intención de apoderarse de la cosa ajena por parte del ladrón, pero que a través de la fuerza hace que el damnificado cambie su voluntad y le otorgue la posibilidad de hacerse dueño del bien inmueble. Por otro lado es necesario mencionar lo concluido en el VI pleno jurisdiccional de las salas penales permanentes y transitorias, donde se observa que los agravantes se miden por la disparidades de grado o nivel, que las agravantes dadas aumentan o minoran las penas, que ante la concurrencia de agravantes serán evaluadas desde la de mayor grado hacia abajo (Urqizo, 2010).

2.2.2.3.1. La circunstancia agravante específica sobre el robo.

Las sanciones a ejecutar en este delito van de igual forma con las agravantes; el castigo mandado por una autoridad legítima, particularmente de naturaleza judicial, aunque ha realizado una falta. En el caso en estudio los agravantes fueron los siguientes, primero, En casa Habitada, no menor de doce ni mayor de veinte años, Peña (1995) indicó que en casa habitada es la primera agravante del robo, donde señala que es la morada de un individuo o más seres, aunque no estuviesen presente en pleno robo. La argumentación de la agravación esta interpuesta porque expone al individuo a un peligro que se da cuando hay personas en el hogar.

Segundo, durante la oscuridad o parte solitario, de acuerdo al (Congreso de la república del Perú, 2016) este es un agravante caracterizado por la forma de comisión del delito. La oscuridad al anochecer como agravante siempre surge cierta ambigüedad ya que al no poder ser visible con claridad no se puede diferenciar al individuo. En donde se infiere que la sustracción de objetos ajenos sucede con frecuencia por la noche, que por tanto se evidenciaría el agravamiento de la pena del robo en estas situaciones.

Sin embargo cuando un ladrón ingresa a tu casa y no se ve con mucha claridad, causa un mayor temor al dignificado y se les hace más sencillo poder atribuirse un objeto, pero que a su vez genera una mayor exposición poniendo en riesgo su vida y la salud del dueño.

Tercero, A mano armada; esta agravante se conoce más comúnmente con el asalto. Se ha hecho cotidiano que los delincuentes no utilicen necesariamente un arma propia es decir un revolver un puñal un cuchillo una navaja si no que a veces están premunidos de lo que se denomina armas impropias u objetos contundentes, puede ser un palo de escoba o un pico de botella; sin embargo, la mayor problemática que se ha venido realizando de manera cotidiana es el uso por partes de los delincuentes de objetos que no son armas propias, es decir juguetes que aparentan ser armas en la cual producen un efecto similar a lo que corresponde un arma propia.

Hay que tener cuenta además, que son consideradas o mejor dicho tienen el mismo valor de un arma, aquellas réplicas de armas, también llamadas armas ficticias (Congreso de la república, 2016). Cuarto, Mediante el concurso de dos o más personas; es aquella pluralidad de personas que cometen un delito, es decir cuando varios sujetos concurren a la realización de la conducta. En efecto, para que se concrete y se califique es suficiente que el hurto se realice por dos o más individuos; incluyendo esta prevención tanto como los cometidos en un grupo organizado, en concierto, y por dos o más personas reunidas ocasionalmente para ejecutar el hecho delictivo.

Suficiente la concurrencia voluntaria y sensatez. La agravante se justifica, porque aumenta el peligro para el perjudicado del robo y es más fácil cometer un delito cuando lo realizan varias personas. En el sistema peruano, la aparición de

coautoría dentro del hecho delictivo es tomado como agravante tomando como punto la forma de comisión del delito (Congreso de la República, 2016). Hay que tenerse en cuenta que no es necesario un acuerdo previo, ya que es el hecho de formar parte de la misión del delito de cualquier manera: coautoría, complicidad, etc.

2.3. El Marco Conceptual

Acción: Derecho público parcial e independiente por el que la persona tiene el permiso y recurrir a la autoridad competente para que se manifieste la existencia de lo justo y preste su auxilio a su ejercicio represivo (López, 2007).

Apelación: Derecho procesal, medio que se presenta para discutir una decisión, dictamen o sentencia, ante una instancia de un nivel superior pidiendo se revoque o extinga, paralizando la entrada en vigencia de la fuerza de la ley (Diccionario jurídico, 2020).

Agravante: particularidad que reúne en el sujeto que comete un delito, o en el delito mismo, que aumenta la obligación penal (Diccionario jurídico, 2020).

Acusado: sostiene de representante social, sobrepone una supuesta reprobación de lo cometido respecto al delito, por lo que debe pasar por diferentes niveles de procesos penal para resolver la disposición o la detención de una pena (Montoya, 2018)

Sentencia: Del latín sintiendo, por expresar lo que opina, es aquella resolución que se pronuncia sobre la litis del proceso poniendo fin a la instancia.

Parte última de proceso judicial, por la cual el juez debe resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia (Campuzano, 2017).

Expediente: una variedad de textos y escrituras, veredictos en la que se encuentran estipulados, todo actuar efectuado en el proceso de cómo se desarrolla, los cuales son ordenados según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativamente (Campuzano, 2018).

Instancia: Son aquellas categorías con una secuencias que debe seguir proceso penal para constituirse totalmente entre sí (Diccionario, 2020).

Valoración de prueba: potestad de consentimiento de diferentes grupos sociales sobre un determinado acción legal (Ossorio, 2012).

II. HIPOTESIS

El proceso judicial sobre el robo agravado en el expediente N° 00071– 2017- 34- 0801-Jr Pe-03; del distrito judicial de cañete Perú, evidencia las siguientes características: aplicación de las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio, existencia de claridad si en nuestro estado de derecho se cumple la norma y el respeto a los derechos fundamentales, se da la correcta congruencia en el proceso judicial por el delito de robo agravado.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la Investigación

La ruta a seguir en la investigación está comprendida en una serie de actividades que encaminarán al investigador a concretar los objetivos planteados. Para ello se señala las siguientes actividades: primero, ubicar un expediente en el tipo penal en el delito de robo agravado; segundo, investigar sobre la existencia de antecedentes vinculados al tema de la investigación; tercera, desarrollar las bases teóricas para poder identificar los elementos del tema planteado; cuarto contemplar y detallar la existencia de jurisprudencia.

No experimental.

Entendiéndose que en los diseños no experimentales se produce cuando no se cosifican ciertas variables experimentales para entender su repercusión normal sobre las demás (Hernández, 2014). Se cumple que la investigación no plantea ni crea variables, por el contrario, las ubica de su propio entorno para poder desarrollar la investigación

Transversal

Aclarando que las investigaciones transversales se erige las recolección de la gama diversa de datos en un determinado momento fijo para evaluar sus particularidades (Cabezas, 2018). Se hace desarrollo de dicho tipo de investigación ya que la problemática configura una única evaluación de un determinado espacio y tiempo.

Retrospectivo

Cumple con un diseño de investigación retrospectivo ya que estudia un fenómeno desarrollado en un tiempo anterior.

4.1.1. Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1.1. Tipo de investigación.

Dentro de los tipos de investigación existentes, tal como lo señalaron los investigadores, en su libro llamado metodología de la investigación se desarrolla de un tipo o también llamado enfoque de investigación, dentro de los cuales tenemos al enfoque cualitativo. Dentro de los enfoques cualitativos, de acuerdo a lo que se expresa en dicho libro, se explica que van a ser aquellos que se argumenta dentro y para sí, para que aquel agente social que cosifica las herramientas epistemológicas más relevantes para dibujar un panorama sobre el imaginario colectivo (Hernández, 2014).

Entendiendo lo señalado es preciso entonces afirmar que dichos enfoque conforma una contraposición absoluta de métodos, ya que tal como se aclaró, por cuanto diseñan métodos contrapuestos con el fin de aportar teorías o creencias, y comprobarlas a través de un margen de validación numérica, cuantitativo. Tomando en cuenta dicha situación, en la presente investigación se busca desarrollar un enfoque cualitativo, para que así de un modo extraordinario llene esos vacíos de las que un solo enfoque no puede alcanzar. Siendo ese el caso, tomando en cuenta además lo mencionado por (Hernández, 2014) la presente investigación tiene una prevalencia en el enfoque cualitativo ya que implica un diseño necesario para lo que se pretende en esta investigación.

4.1.1.2. Nivel de investigación

Descriptivo

La investigación desarrollada tiene un nivel descriptivo porque hace cumplimiento con lo explicado de que, trata de ubicar, seleccionar y computar de las diversas particularidades estáticas o variables inherentes a un determinado fenómeno de estudio (Herrera, 2014). En tal sentido, la investigación da señalamiento de diferentes aspectos situados en el tema de investigación, señalando características, que al caso en específico narra las características del proceso penal en el delito de robo agravado.

Exploratorio

Cumple a la vez con un nivel exploratorio porque es deber del investigador buscar información respecto al enunciado del problema que se ha planteado. En tal sentido dicho nivel de acuerdo a lo mencionado nos facilita en el intento de retratar o describir la gama diversa de particularidades de un determinado fenómeno de estudio para llegar a una ubicación incisiva de la comprensión de la realidad (Cabezas, 2018).

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población

Tomándose en cuenta que la población comprende una sumatoria de valores, de datos inherentes a un cuerpo social cuya relevancia es muy alta para un proceso de investigación (Carrillo, 2015). No se puede aplicar en la presente investigación por cuanto el interés del mismo deriva a otra forma de operar.

4.2.2. Muestra.

Teniendo en cuenta lo aclarado en el acapice anterior, la presente investigación tiene como elemento de muestra un único expediente, del cual se desarrollará y cargará con el peso de ser evaluado para el propósito de los objetivos

planteados. Esto a partir de la premisa que planteó el investigador refiriendo que dicho elemento comprende una parte de la población, usada en manera constante cuando se pretende hacer síntesis con un presupuesto bajo Hernández, Fernández y Baptista. (2014).

4.3. Definición y Operacionalización de las Variables

4.3.1. Definición conceptual

Todas las investigaciones contienen elementos que suelen modificar las condiciones de la investigación, las cuales de dicho modo son cualidades trasmutables con facilidad y anida una volatilidad muy alta, cualidades que suelen ser dependientes e independientes y que toman el nombre de categorías. Para la presente investigación se comprende de acuerdo a Cabezas (2018) señaló cuales son las categorías y/o también llamadas variables siempre y cuando se cumpla con responder a los objetivos, las cuales para la presente investigación son el proceso penal y el delito agravado, y ello debido a que son los temas centrales por las que se da inicio a la investigación, siendo que no habría razón de ser al dejar de existir estas dos variables únicas que conforman la base de lo que se ha realizado.

4.3.2. Definición Operacional

Tabla 1

Definición operacional

Objeto de Estudio	Variables	Indicadores	Instrumento
El expediente en estudio	Características del proceso penal en el delito de robo agravado	Las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	Guía de observación
		Las normas aplicadas a la admisión de los objetos y medios probatorios	
		La aplicación de la norma respecto a las sentencias dictadas	

4.4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

Observación, guía de observación.

La fase de observación consiste en la absorción de un concurso de variables en función de ciertos criterios o juicios objetivos que habiliten la categorización de ciertos datos importantes dentro del fenómeno de estudio (Cabeza, 2018). Y para ello se elaboró una guía de observación que permitirá y bitácora, las cuales servirán para realizar el análisis de los casos.

4.5. Plan de Análisis

Dentro de la investigación presente se trazó realizar tres actividades, las cuales comprenden desde realizar un análisis del expediente en forma independiente

hasta un análisis global del problema planteado en relación con los objetivos planteados.

Primera actividad, tal como se aclaró en el párrafo anterior, consiste en realizar el análisis del expediente de forma independiente a través de una lectura abierta y exploratoria para poder identificar aquellas características del expediente en estudio.

Segunda actividad, corresponde en ejecutar dos actividades, primero, un análisis sistematizado que comprende en realizar un contraste con la doctrina, segundo, la recolección de datos de información doctrinaria a que permitirá comprender el expediente en estudio. Para hacer posible dichas actividades se hace uso de fichas y cuadernos de notas para poder ordenar los datos obtenidos y realizar el respectivo análisis.

Tercera actividad, es donde se realizará un análisis profundo sistematizado correspondiendo a los objetivos planteados, dentro del cual se pone en contraste el expediente no solo con lo que fija la doctrina sino también con las normas respectivas.

4.6. Matriz de Consistencia

Tabla 2: Matriz de Consistencia

Título	Enunciado	Objetivo	Metodología
<p>Caracterización del proceso penal por delito Robo Agravado en el expediente: N° 00071- 2017-34-0801- Jr Pe-03; Primer Juzgado de Investigación Preparatoria-Sede Central, Cañete Perú. 2019.</p>	<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre robo Agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00071- 2017-34- 0801-JR-PE-03 del tercer juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Cañete, Perú 2019?</p>	<p>Determinar las características del proceso judicial sobre robo Agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00071-2017-34- 0801-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Cañete, Perú 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfoque cualitativo. ➤ Nivel descriptivo y exploratorio ➤ Diseño de la investigación – No experimental, transversal y retrospectivo ➤ Muestra - Expediente. ➤ Técnicas e instrumentos de recolección de datos - Observación Guía de observación.
	<p>¿Se aplican las condiciones que</p>	<p>Identificar si aplican las</p>	

garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio
--	---

¿En el proceso en estudio, se cumple la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente?	Evaluar si en el proceso en estudio se cumple la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente
---	---

¿Existe una correcta aplicación de la norma en las sentencias dictadas?	Identificar si hay una correcta aplicación de la norma en las sentencias dictadas
---	---

4.7. Principios Éticos

La ética en su forma exacta y práctica es aquella que desarrolla sus conceptos en base a los preceptos morales establecidos durante un momento y espacio determinado así que por ende puede ser aplicado de diferentes maneras en cuanto a la relación del hombre con su entorno generando así un ámbito de evolución social, visto desde el lado del derecho sería aquel sistema normativo que recopila normas morales para ser aplicada de manera conjunta por la sociedad ya que si los preceptos morales actuaran de forma independiente se hablaría de intereses personales y no colectivos siendo uno de los motivos por la cual una sociedad tiende a decaer o progresar, para precisar este campo de moralidad hace mención que la ética usualmente se basa en punto de vista de facultad, de pensamientos de lo impreciso, de la malignidad y bondad. (Mamani, 2015) Esta mención dada por el autor asevera que los actos llamados morales suelen ser autoritarios, con lo cual hace ver que son ejercidos de manera independiente y que bien no necesariamente pueden ser correctos, es ante esta necesidad de tal circunstancia inestable donde aparece la ética para poder establecer de manera estándar que es de forma verdadera lo correcto por lo cual entra a un proceso de selección previa evaluación para no cometer el error de entorpecer el desarrollo de una sociedad. La aplicación de la ética es similar a lo que busca el derecho con la diferencia que la primera no tiene un poder coercitivo pero si una sanción social.

Ahora bien, la ética dentro de un proceso de investigación se basa en aquellas normas establecidas dentro de un grupo social que el investigador debe cumplir, para esto existen tres principios: respeto por las personas, beneficencia, justicia de las cuales los investigadores, instituciones tanto como los ángeles sociedad tienen que

garantizar (Álvarez, 2018). Por respeto a las personas se refiere a que toda información brindada por algún trabajo de investigación debe ser veraz tanto en contenido como en lo que este apoyado garantiza de la validez de un trabajo asimismo esto implica el previo permiso de aquellas personas que han sido partícipes de tal investigación respetando sus derechos esenciales como a la libertad de decidir por sí mismas de ser sujeto de prueba, en ese sentido menciona en todos los casos se trata de violaciones de los derechos de las personas, basados en los principios de respeto, justicia y optimización de beneficios, principios que constituyen la base de la investigación ética en seres humanos (Buendía, 2001). En ese mismo parámetro afirma que los investigadores deben realizar trabajos de acuerdo a la sinceridad dentro de las reglas señaladas. (Ojeda, Quintero, Machado y Ineida, 2007). Antes esto implica también no solo implica a sujetos encuestados o puestos a pruebas sino también a aquellos de los que se hace uso conocimiento como la copia desleal de autores.

Uno de los principales involucrados que originaron el empeño de esta práctica fue a causa de los médicos que en su afán de establecer mejores avances se empezaron a transgredir las libertades de las personas, así como también el hecho de que muchos falsificaban documentos para poder establecerse un rango de respeto en una sociedad determinada, tema muy común en una sociedad donde las personas priorizan su bienestar guiado de pasiones absurdas. Los siguientes puntos tales como beneficencia de acuerdo motiva que el indagador se responsabilice de su salud tanto de su aspecto, psicológico y comunitario del individuo en lo que consiste el análisis (Álvarez, 2018) y en concordancia es entonces menester dar a prioridad que el ser humano no puede ser tomado como un objeto o medio para conseguir algo y yendo

más profundo se advierte que el fin no justifica los medios y aún más cuando se sabe que el ser humano es el fin y no puede ser usado como otra forma (Noreña, Alcaraz, Rojas, y Rebolledo, 2012). Ante todo esto se entiende que se ha tomado por correcto de acuerdo a lo que establece la sociedad que ciertos actos deben garantizar ciertos derechos naturales que tiene el hombre en cuanto a su salud, dignidad, libertad, honor, respeto entre otros, cabe a la vez señalar que en la actualidad ya se han tomado diferentes acciones a fin de proteger estos derechos, ya sea sancionándolos para que a modo de amedrentar no lo realicen. Y ya para culminar este tema nos concierne a nosotros en toda su amplitud pues como ya se ha mencionado, los alumnos como investigadores no podemos cometer tales actos y que en contrario a esa actitud debemos dar cambio para que se puedan solucionar los problemas de la sociedad y por ende al hombre objetivo por el cual se realiza una investigación.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

CUADRO 1: Identificar si aplican las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.

Tabla 3: Objetivo n° 01

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros / Ítem	Análisis
Introducción	<p>Primer Juzgado penal colegiado de cañete: Expediente N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03 JUECES: E, G. ACUSADO: C, J. delito: Robo agravado.</p> <p>la formalización de la investigación</p> <p>identificación del imputado</p> <p>Y, B, C, J.</p> <p>DNI: N° 44510887</p> <p>Edad: 30 años</p> <p>Lugar de Nacimiento: San Vicente – cañete- Lima-Perú</p> <p>Grado de instrucción: Secundaria Completa.</p> <p>Ocupación: Pintor</p> <p>Estado Civil: Soltero</p> <p>Domicilio Real: Jr. Ayacucho N° 798- Imperial- Cañete- Lima</p> <p>Domicilio Procesal: Urb. Corvita-calle Riso patrón -1ra cuadra- 2do piso-oficina N° 03.</p> <p>Abogado: Dr A. C. S.</p>	1. El encabezamiento evidencia: indica el número de expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la, etc.	Se evidencia que existe una correcta presentación del expediente porque se señaló el número de Expediente N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03 JUECES: E, G. ACUSADO: C, J. delito: Robo agravado.

Hechos materia de imputación:

Se advierte de los actuados, que el día 06 de enero del año 2017, siendo aproximadamente a las 21:40, aproximadamente, donde se presentó H, D, en compañía de K, C, manifestando que a horas 21:20 aproximadamente, que en circunstancias se encontraba caminado por inmediaciones de la urb. San Isidro Labrador – calle Enrique Gongora (ref. 50 metros del colegio Rosa Santa María) – San Vicente de Cañete, con dirección a la Av. Mariscal Benavides para tomar una mototaxi donde fue intersectado por la persona C, J, Y, quien premunido de un arma blanca (cuchillo) amenazo pretendiendo la entrega su teléfono celular marca Sony, color negro de la empresa Entel NB| 987338102, que lo tenía en su mano izquierda ejerciendo presión en la mano izquierda sobre el cuello arrinconando contra la pared logrando inmovilizarla para luego guardar el cuchillo en su cintura y con su mano derecha la despoja de su teléfono celular. En ese momento la agraviada reacciona cogiendo de su mano izquierda y produciéndose un forcejeo, producto del cual ambos cae al suelo golpeándose la cabeza la agraviada, luego el denunciando la coge del cabello, jalándola y arrastrándola ocasionándola lesiones en las dos rodillas lo cual lo acredita con certificado médico legal N° 0000112, en ese momento la agraviada recupera su teléfono celular recogiendo del suelo, luego señala que el denunciado le puso en posesión dorsal y se sienta sobre ella, pese al cual este la coja de la mano y prenda de vestir a la vez le gritaba pidiendo auxilio, acercándose la persona de K, C, K, aprehendiendo a la persona de C, B, Y.

Tipificación de los hechos:

2. Se evidencia la Se logró evidenciar la Formalización y formalización y continuación de la continuidad de la Investigación Preparatoria preparatoria en la cual previsto en el Artículo se encontraba 336° Cod. Procesal Penal. enumerada en la foja 08.
3. Se evidencia la correcta presentación de los hechos materia de imputación y la tipificación de los hechos que se refiere la imputación (art. 156 Cod. Procesal Penal). Se verifico como medio probatorio todos los medios que no vulneran los derechos y garantía de las persona así como las facultades de los sujetos procesales encontrándose lo mencionado anteriormente, en el número de pág. 08 y 09 del expediente **Expediente N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03 JUECES: E, G. ACUSADO: C, J.**
4. Se evidencia como medio probatorio todos los medios que no vulneran los derechos y garantía de las persona así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por ley (art. 157 Cod. Procesal Penal).
5. Se evidencia la conclusión de la investigación preparatoria (art. Art. 342° Plazo)

El fundamento jurídico penal material que corresponde al hecho investigado, se encuadra en la comisión del delito contra el patrimonio – Robo agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal que prescribe que la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 2) Durante la noche, 3) A mano armada; y en concordancia con el tipo base tipificado en el artículo 188° que prescribe que el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de el, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Tentativa Artículo 16 código penal.

elementos de convicción:

Existen suficientes elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos denunciados, tales como:

1. Acta de intervención” N°06 de fecha 07 de enero del 2017 realizado por la comisaria PNP de san Vicente, quien da cuenta sobre los hechos materia de investigación penal.
 2. Acta de arresto ciudadano con fecha 06 de enero del 2017 que contiene la aprehensión del investigado C,Y, B.
 3. Acta de recepción con fecha 06 de enero del 2017 que contiene la recepción de un (01) celular Sony.
 4. Certificado médico legal N° 000112-L, practicando a la persona de H, D, A. que concluye que: 1) presenta signos de lesiones traumáticas recientes. 2) lesiones compatibles a las ocasionadas por agente contundente duro. 3) requiere: Atención facultativa 02 días, e incapacidad médico legal por 06 días.
-

5. Declaración testimonial de H, D, H, rendida con fecha 07 de enero del 2017.

6. Declaración testimonial de K, C, K, rendida con fecha 07 de enero del 2017, en sede policial en presencia del abogado defensor de lamparte investigada, quien refiroi que en circunstancias que se necuntraba en la vereda de su bodega pudo divisar como fue interceptada la persona de H, D, H y producto de ella sustraída el celular marca Sony.

7. Declaración jurada realizada por la persona de H, D, H, quien declara bajo juramento de honor, que el celular Sony color negro de la empresa Entel Nro. 987338102, con su respectiva batería funcionando en buen estado, es de propiedad.

8. Vistas fotográficas tomadas donde se puede apreciar las lesiones sufridas por la agraviada H, D, H producto del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado en grado de tentativa.

9. Acta de reconocimiento en rueda de persona, realizada con fecha 07 de enero del 2017, donde se le presenta a cuatro personas: (01) DNI N° 45679032, (02) DNI N° 70147807, (03) DNI N° 15408298, (04) DNI N° 44510887; quien la agraviada señala reconocer al sujeto que participo del hecho a la persona signada con N°04 con DNI N° 44510887 perteneciente a la persona de C, J, Y.

Agraviado: H, D, H, A.

DNI: 46078606

Edad: 27 años

Lugar de Nacimiento: Chorrillos- lima- Lima

Grado de instrucción: Superior completo.

Ocupación: Ama de casa

Estado Civil: Casada.

Domicilio Real: Urb. San Isidro Labrador- Calle Enrique Góngora Mz. “E” Lt. 06- San Vicente- Cañete- Lima.

Domicilio procesal: no ha señalado.

vía procedimental: el artículo 342° del código procesal penal establece el plazo de investigación preparatoria para investigaciones no complejas, el termino de 120 días naturales; y el art. 343° del acotado código, señala que el “ el fiscal dará por concluida la investigación preparatoria cuando considere que ahí cumplido su objeto, este se apertura por la vía del proceso común cuyo plazo es de 120 días naturales, plazo que puede concluirse antes del término de agotarse la actuación de los medios de prueba propuestos”

carga de la prueba

El artículo 60° el código procesal penal.
dispone:

formalizar y continuar la investigación preparatoria seguida contra c, j,y, por la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, tipificado en el primer párrafo del artículo 189° del código penal, en el grado de tentativa conforme en el art. 16 del mismo cuerpo penal, en agravio de h, d, h.

Tercer juzgado de investigación preparatoria cañete.

Dado cuenta: Por recibido la comunicación fiscal del primer despacho de decisión temprana de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de cañete; dentro del turno del juez que suscribe y en aplicación penal los artículos 3° y 336° inciso 3) del código procesal penal téngase presente la comunicación fiscal, mediante el cual el representante del ministerio público

Pg.08

dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra c, j, y, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 189 del código penal.

Conclusión de la investigación preparatoria.

disposicion n° 03

cañete, veintisiete de junio del dos mil diecisiete.-

i. vista: la investigación seguida contra c, j, y, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en agravio de h, h, a.

ii. consideraciones de hecho y derecho.

primero: que, de la revisión de los actuados aparece que mediante disposición n° 05, se ha formalizado la presente investigación preparatoria, siendo el caso que conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142° del nuevo código procesal penal.

segundo: que, asimismo, es de verse que han realizado las diligencias dispuestas para el esclarecimiento de los hechos sub examine, motivo por el cual resulta procedente disponer la conclusión de la investigación preparatoria de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 342° del nuevo código procesal penal.

Tercero: que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 344° del nuevo código procesal penal, luego de concluida la investigación preparatoria, el ministerio público en el plazo de 15 días, deberá decidir si formula acusación fiscal o si por el contrario, requiere el sobreseimiento de la causa. Es de precisar que dicho dispositivo no dispone plazo mínimo para decidir sobre la formulación o no de la pretensión punitiva.

En consecuencia, estando a lo dispuesto por el artículo.

01 del decreto legislativo 052- ley orgánica del ministerio público, y los dispositivos legales antes expuestos.

se dispone:

Pg. 09

Primero: dar por concluida la investigación preparatoria contra c, j, y, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en agravio de h, d, h.

Segunda: poner en conocimiento el contenido de la presente disposición al seños juez del segundo juzgado de la investigación preparatoria de cañete para los fines de la ley, para tal efecto se debe notificar al presente disposición a todos los sujetos” procesales.

CUADRO 2: Evaluar si en el proceso en estudio se cumple la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente.

Tabla 4: Objetivo n° 02 relación de medios de prueba ofrecidas: testimonial, pericial y documental por lo que se puede verificar en el número de página 19,20 y 2

Expediente Página 19	Evidencia empírica	Parámetros /Item	Análisis
Medios de prueba	<p>II. relación de medios de prueba ofrecidas: testimonial, pericial y documental</p> <p>2.1 víctimas, testigos y otras diligencias:</p> <p>2.1.1. condición: testigo</p> <p>Nombre y apellidos: h, d, h, a. (27) DNI n° 46078606 con domicilio real en la urbanización san isidro labrador- calle enrique Góngora mz e lt. 06, del distrito de San Vicente de cañete-cañete-lima.</p> <p>pertenencia, conducencia y utilidad: quien declara sobre: como sucedió el hecho atribuido, detalle y precisión sobre la intervención del acusado; así mismo sobre los hechos posteriores(recuperación de su bien)</p> <p>Acredita:</p> <p>a. la realidad del hecho que se atribuye y,</p> <p>b. la vinculación del acusado con tal sucedo criminal.</p> <p>2.1.2. condición: testigo</p> <p>Nombre y apellidos: k, c, k. DNI n° 23979352 con domicilio real en la urbanización san isidro labrador- calle enrique Góngora mz e lt. 06, del distrito de san Vicente de cañete-cañete-lima.</p> <p>pertenencia, conducencia y utilidad: quien declara sobre: como tomo conocimiento del hecho ilícito penal</p> <p>acredita:</p>	<p>Se evidencia la relación de medios de prueba ofrecidas: testimonial, pericial y documental.</p> <hr/> <p>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</p> <hr/> <p>Se evidencia otros medios de prueba que se ofrecen actuar en</p>	<p>Se analizó que si existió la 1 del expediente Expediente N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03 jueces: E, G. acusado: C, J.</p> <hr/> <p>Se logró constatar que las pruebas mostradas son fiables, para lo cual fueron evidenciadas en la pág. 19, 20 y 21.</p> <hr/> <p>Se evidencia otros medios de prueba que se ofrecen al actuar en audiencia.</p>

c. la realidad del hecho que se atribuye y,
La vinculación del acusado con tal suceso criminal.

audiencia

2.1.3. condición: testigo

Nombre y apellidos: r, a, c. DNI n° 21569319 con domicilio real: psj nueva esperanza c-08-distrito de ica-ica.

Domicilio laboral: comisaria de san Vicente- cañete.

acreditar:

La forma y la circunstancia como tomo conocimiento de los hechos y la forma como aprehendieron al acusado.

2.1.3. condición: perito

Nombre y apellidos: n, r, l. DNI n° 40504535 con domicilio laboral jr. Santa rosa n° 861-cañete.

pertenencia, conducencia y utilidad:

Quien declara los métodos conclusiones en el cual arribo los extremos y alcances del certificado médico legal n° 000112-l.

Se evidencia
la correcta
presentación
de los
testigos.

lii. Otros medios de prueba que se ofrecen actuar en audiencia:

3.1. descripción: acta de arresto ciudadano (fojas 09/10), de fecha 06 de enero del 2017

Anexo/ formato: prueba documental que se incorporara al juicio oral.

Condición: a oralizar detallara que la aprehensión del imputado, luego de haber realizado el acto ilícito; la pertinencia, conducencia y utilidad de dicho de prueba – consiste en la acreditación de la intervención del ahora acusado sobre los hechos materia de investigación penal.

3.2. descripción: acta de recepción del celular, realizado a la denunciante h, d, h, a. (fojas 11)

Anexo/ formato: prueba documental que se incorporara al juicio oral.

Condición: a oralizar con lo cual se acredita la pre existencia del bien materia de la investigación; la pertinencia, conducencia y utilidad de dicho medio de prueba consiste en acreditar la preexistencia del hecho materia de investigación penal.

3.3. Descripción: acta de reconocimiento en rueda (a fojas 40) realizada el 07 de enero del 2017.

Anexo/ formato: prueba documental que se incorporara al juicio oral.

Condición: a oralizar la pertenencia, conducencia y utilidad de dicho medio de prueba consiste en acreditar la imputación y la sindicación directa del ahora acusado con la presente investigación.

- 1.1 según el artículo 188º del código penal, incurre en el delito de robo, el agente que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con peligro inminente para su vida. como elemento subjetivo se requiere la presencia de dolo.
 - 1.2 dentro de la circunstancia agravante del delito de robo se encuentra la de haber sido cometido: con el concurso de dos o más personas, circunstancia que está prevista en el inciso 4 del primer párrafo del artículo 189º del código penal.
 - 1.3 1.3 el delito de robo agravado es un delito pluriofensivo, pues no solo protege el patrimonio, sino también la vida, la integridad física y la libertad, lo cual demanda un mayor reproche penal.
-

CUADRO 3: Identificar si se cumplen de la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios

probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente, en el expediente en estudio

Tabla 3: Objetivo n° 03

Parte resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros /Item	Análisis
Aplicación del Principio	<p>III. Parte resolutiva: Por las consideraciones expuestas expuestos en la presente sentencia, los señores magistrados integrantes del primer juzgado penal colegiado supra provincial conformado de la corte superior de justicia de cañete, administrando justicia a nombre del pueblo de quien emana de dicha potestad y al amparo de lo previsto en los numerales 2), 3), 4) y 5) del artículo 372; numerales 1), 2) y 4) del art 392; artículos 393°, 394°, 395° numeral 1) del art 397° y artículo 399° del código procesal penal por unanimidad emite el siguiente fallo: 3.1. condenamos al acusado c, j,y, cuyas cualidades personales se precisan en la parte expositiva de la presente</p>	<p>1. Se evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal.</p> <hr/> <p>2. Se evidencia correspondencia con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil.</p>	<p>Se mostró relación con aquel acontecimiento determinado y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal.</p> <hr/> <p>Se aclaró conexión con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil.</p>

	<p>sentencia, como autor del delito contra el patrimonio- Robo agravado en grado de tentativa, en sus modalidades agravadas de haberse cometido durante la noche y a mano armada, ilícito penal previsto y sancionado en los numerales 2) y 3) del primer párrafo del artículo 189° del código penal en concordancia con lo previsto en el artículo 188°(tipo base) y el artículo 16° del mismo ordenamiento penal sustantivo, en agravio de H, D; como tal imponemos la pena privativa de la libertad a ocho años con el carácter de efectiva , la misma que empezara a computarse desde la fecha en la que el sentenciado sea capturado e internado en el establecimiento penitenciario que se designe para el cumplimiento de su condena.</p>	<p>3. Se evidencia correspondencia relación recíproca con las pretensiones de la defensa del acusado.</p>	<p>La certeza correspondencia conexión mutua, con las pretensiones de la defensa del acusado.</p>
		<p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa Respectivamente.</p>	<p>El alzamiento corresponde con la parte expositiva y considerativa Respectivamente.</p>
Descripción de la decisión	<p>3.2. Se dispone la ejecución inmediata del extremo penal. Oficiándose con tal fin.</p>	<p>1. Se evidencia mención expresa y clara de la Identidad del sentenciado.</p>	<p>Se evidencia mención expresa y clara de la Identidad del sentenciado.</p>
	<p>3.3. Se fija en quinientos nuevos soles el pago que, por concepto de reparación civil, deberá abonar el sentenciado a favor del agraviado.</p>		
	<p>3.4. Impóngase el pago de las costas al sentenciado, cuyo monto será establecido en la etapa de la ejecución de sentencia por parte del órgano jurisdiccional de ejecución.</p> <p>3.5. ordenamos se remita copia de la presente sentencia al responsable del registro nacional de detenidos y sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva renadespple), verificándose de igual forma la elaboración de la respectiva ficha de registro nacional de internos, procesados y sentenciados (renipros); y que una vez que quede la misma consentida y/o ejecutoriada se proceda a su inscripción en el registro central de condenas de esta corte</p>	<p>2. Se evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado.</p> <p>3. Se evidencia mención expresa y clara de la pena (Principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil.</p>	<p>Se evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado.</p> <p>Se evidencia mención expresa y clara de la pena <i>Principal</i> y <i>accesoria</i>, éste último en los casos</p>

superior de justicia y en el registro penitenciario del instituto nacional penitenciario.

que correspondiera y la reparación civil.

4. Se pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado.

Se pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado.

5.2. Análisis de Resultados

5.2.1. Objetivo Específico N° 1

En relación al presente objetivo se puede argumentar o evidenciar que si se cumplió con el debido proceso en el expediente N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03, por lo cual se considera que si existió una correcta aplicación del debido proceso.

Concordando con los estudiosos Salmón y Blanco (2012) que el debido proceso estará adjudicado como tal, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos en las instancias procesales. En tal sentido se puede mencionar que, en una publicación realizada en la pág. web legis.pe, llegó a concluir que el debido proceso son el conjunto de todas aquellas garantías penales y procesales que deben ejecutarse desde la investigación preliminar hasta la ejecución del proceso.

De modo que de igual conformidad Campos (2018) expresó que el proceso adecuado, coinciden diversos juristas nacionales, está aludido, al grupo de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la señal del estudio preliminar hasta la realización de una variación penal, entendiéndose la nación como titular del derecho punitivo debe obedecer los derechos de los justiciables en sus distintas fases.

Asimismo, es preciso señalar que de lo mencionado por dichos autores, se concluyó que los estudiosos, menciono que los principales culpables de que no se cumplan con el debido proceso en cuanto al cumplimiento de los plazos, de manera que es la mala aplicación que genera la acumulación de la carga procesal, de manera que son realizados por las partes.

5.2.2 Objetivo N° 02

En cuanto al objetivo mencionado, se evidenció que en el expediente N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03, distintos autores manifestaron pluralidad de teorías en la que el investigador en su publicación llamada diferencias entre medio, fuente y objeto de la prueba expresó que los medios probatorios anidan un conjunto de criterios, evidencias que servirá para desplegar una serie de criterios enmarcados dentro del principio de legalidad (Alsina citado por Acosta, 2007). Por otro lado debe entenderse que cuando se habla de objeto probatorio, son los sucesos, elementos, evidencias que puede servir para probar la existencia de culpabilidad penal o la inocencia de un delito que se acusa a un determinado agente social (Acosta, 2007).

En concordancia con el autor, indicó que los medios probatorios son en sí, la prueba, sin embargo a medida que se va desarrollando el proceso, llegará el momento en la que se va a requerir de dicha prueba, en la cual, al ser admitida dentro del desarrollo del proceso, va a obtener el nivel de medio, no siendo de prueba, sino solo en el momento en el que se cumpla la condición de ser aceptado como tal en un proceso. De manera que, al igual que le conocedores mencionados en un texto anterior, manifestó una de las garantías que se les brinda a las partes del desarrollo es la de mostrar los elementos probatorios necesarios que posibiliten suscitar el convencimiento en el crítico de que sus argumentos es lo adecuado. De esta manera, si no se avala el estreno oportuno de argumentos a los justiciables (Almanza, Neyra, Paúcar, y Portugal, 2018).

Cabe mencionar, que lo expresado textualmente por los autores se concluyó que los medios probatorios, es aquel medio por el cual aportara a que el proceso que

se llevara a cabo para esclarecer situaciones que no son reales con el fin de aplicar un dictamen justo.

5.2.3. Objetivo Específico N° 3

En relación al tema y evidencio que si hubo una correcta aplicación de la norma, la cual en el transcurso del desarrollo del proceso se verifico que a la hora de dictar la sentencia el expediente N°00071-2017-34-0801-JR PE-03, se cumplió con la correcta aplicación de la norma, valga la redundancia, así mismo se mostró, los hechos reales que ocurrieron, basado en una investigación o estudio que se realizó por otra parte un estudiosos señalo que las sentencias no debe cercenar su facultad en retratar descriptivamente las diversas lesiones de bienes jurídicos sobre el agente pasivo del delito sino también fundamentar el motivos que habilitan su aparición material por lo que, en pocas palabras, quiere decir que de esta forma da a conocer los motivos por el cual se realiza la sentencia, cualquier faño que se haya causado será compensado por quien la generó (Huayllani, 2019).

De forma similar, que la idea planteada anteriormente Ángel y Vallejo (2013) expresarán que para emprender con una investigación, respecto a la motivación del sentencia se requiere de una justificación sobre lo que se considera por promover y lo que se entiende como veredicto, con el objetivo de emprender el propósito de análisis del actual trabajo. Es así, que encontramos que la decisión es un segmento de resolución jurídico conocido como una acción del juez por entorno del cual se manifiesta la sorpresa en derecho que la ley hace someter de cada suposición verdadera.

Puesto que se concluyó que la motivación de la sentencia es la fracción motivadora que justifica la presencia o la ausencia de la imputación en un

determinado agente social a través de las instancias y competencias judiciales es decir, vendría ser aquello en donde se identifica la verdad de lo sucedido.

VI. CONCLUSIONES

Primera conclusión, de acuerdo al cuadro de resultados, la doctrina, y la entrevista se puede argumentar o evidenciar que si se cumplió con el debido proceso en el proceso penal llevado en el expediente N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03 por cuanto cumple con las normas establecidas en el Cod. Procesal penal. Esto tomando en cuenta que se considera como debido proceso a la aplicación total de los derechos que la ley reconoce en los involucrados.

Segunda conclusión, mediante análisis de resultado se concluyó que si existe el cumplimiento de la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente en el N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03. Esto a modo que se cumplió puntos como: (a), los elementos probatorios crearon certeza al juez, (b) las pruebas son obtenidas de la pericia, testimonio Ad Quo.

Tercera conclusión, de acuerdo al análisis de resultado, cuadro de resultados, doctrina, entrevista, en el expediente N° 00071-2017-34-0801-JR PE-03 si realizó una correcta aplicación de la norma respecto a las sentencias dictadas de la corte superior de justicia y la corte suprema de justicia, teniendo como resuelto un dictamen de sentencia de una pena efectiva de 8 años por el delito de robo agravado.

Conclusión general, tal como esta investigación lo ha demostrado, según los resultados mostrados en las tablas, se puede evidenciar de manera clara y precisa, toda la explicación de los hechos narrados en los expediente. Por otra parte, la materia de robo agravado es algo extenso y complejo, sin embargo nos centraremos en el desarrollo del tema presente, en la cual iniciaremos mencionando el delito de robo agravado, la cual hace mención en este caso a la agraviada, G, D, quien fue

víctima del robo, ocasionada por Y, B, solicitando se haga justicia por el delito que se cometió en contra de ella y de manera que el juicio se desarrolle de manera imparcial, logrando efectuar una sentencia justa. Por lo que, diferentes estudiosos y autores de dichas citas, manifestarán diversas definiciones respecto al tema; por otra parte el código penal indicó que quien se apodera ilegítimamente de un bien inmueble ajeno, para aprovecharse de él, empleando violencia contra la persona, será reprimido con una pena privativa de libertad no mayor de tres ni menor de ocho años normas y artículos en la que los autoridades jurisdiccionales de basaron para sentenciar al investigado por lo que esto se encuentran mencionados en el expediente. Para concluir, todo el trabajo realizado, ha hecho que adquiriera un gran y amplio conocimiento respecto al tema de robo agravado y referente a mi expediente, de manera que atreves en la que se iba desarrollando el tema utilizando libros, paginas virtuales, atreves de los cuadros del resultado, códigos penales, esto hizo que lograra evidenciar que en el expediente si hubo una correcta aplicación de la norma respecto a las sentencias dictadas y que sus derechos fundamentales en relación a los objetos y medios probatorios no haya sido trasgredido y que se haya respetado el debido proceso.

VII. IDEAS COMPLEMENTARIAS

Primero, como garantía del debido proceso es importante realizar acciones de campañas internas con las autoridades jurisdiccionales para que estos puedan profundizar aún más el conocimiento referente a este tema, ya que muchas veces se ha evidenciado que el debido proceso ha sido trasgredido y este con el fin de no se perturbe en la práctica la aplicación del debido proceso.

Segundo, se debe dar una capacitación interna a los fiscales y abogados particulares en forma constante sobre los temas como los objetos y medios probatorios validos de acuerdo a norma, ya que en diferentes casos, se ha visualizado que muchos profesionales, en ocasiones no saben la diferencia de lo que es prueba y medio de prueba.

Tercero, se debe tomar en cuenta, las decisiones judiciales el derecho principal vulnerado en los casos en que no es posible determinarse situaciones, donde es complicada la comprobación de hechos, referente a la situación en la que se dio el delito.

Cuarto, en cuanto a la recomendación general, de acuerdo a la conclusión obtenida respecto al objetivo general es necesario realizar la acotación la multiplicidad y variabilidad que se presente en los diferentes procesos judiciales, las cuales a medida absoluta nunca llegan a desarrollarse la misma manera, ya que existen diferentes factores que determinan, tales como el caso mismo, las normas, la doctrina, los representantes legales, tales como abogado, fiscal, juez. Ante ello es recomendable que los abocados al derecho lleven un constante estudio, de manera que permitan actualizase y estar a la par con la norma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Lima, Perú.
- Alberto, P y Javier, F. (s.f.). Motivación de la sentencia. Web Vlex. URL: <https://practico-administrativo.es/vid/motivacion-sentencia-427619142>
- Álvarez, W. (2018). Tesis sobre aplicación del agravante, reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en Lima.
- Alcalde, Ch. (2017). *El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*. (Tesis de Maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Lima, Perú. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2118/MAEST_DERECH_PENAL_CHERYLL%20CAROLYN%20ALCALDE%20L%C3%93PEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Almanza, F., Neyra , J., Paúcar , M., & Portugal , J. (2018). La prueba en el proceso penal Peruano. Lima , Perú . Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2017/proceso_penal.pdf
- Angel , J., & Vallejo , N. (2013). La motivación de la sentencia. 6-10. Obtenido de <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2>
- Anonimo. 2020. “Iberley.” *Elementos de La Teoría Del Delito*. Retrieved (<https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito-47501>).
- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal: Parte General. Segunda edición. España.
- Balbuena, P., Díaz, L., Tena, F. (2008). Los Principios fundamentales del Proceso Penal.
- Barrado, Rosario. 2018. “teoría del delito. Evolución. Elementos integrantes” Obtenido de <https://ficip.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicación.pdf>
- Barreto, J. (2006). La Responsabilidad solidaria.

- Barrientos, J. (s.f.). VLEX. Obtenido de VLEX: <https://practico-penal.es/vid/jurisdicion-penal-391380066>
- Bascuñán Rodríguez, A. (2002). El robo como coacción. *Revista de Estudios de la Justicia*, 55-125. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/46550803.pdf>
- Benancio, P. (2018). *El plazo razonable en la investigación preliminar y la persecución de los delitos de usurpación investigados por las fiscalías provinciales penales corporativas del distrito judicial de Huánuco, 2017*. (Tesis de pre grado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Obtenido de <http://200.37.135.58/handle/123456789/1185>
- Bramon, L. (1998). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Edición Cuarta. Lima.
- Bustamante, R. (2001). *El derecho a probar como elemento de un proceso justo*. Lima.
- Cafferata, J. (1998). *La Prueba en el Proceso Penal*. Tercera Edición. Buenos Aires.
- Cabezas, E., Andrade, D. & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil, y otras disposiciones legales*. Diecisiete Edición. Lima.
- Calderón, A. (2007). *Derecho Procesal Penal*. Editorial San Marcos E.I.R.L Primera Edición.
- Calderón S. (2017). *El ABC del Derecho Procesal (3ra. Edición)*. Lima EGACA.
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campo, E. (2018). *Debido proceso en la justicia peruana*. Lp pasión por el derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/#:~:text=En%20principio%2C%20diremos%20que%20el,y%20la%20tutela%20jurisdiccional%20efectiva>

- Campuzano, A. (2018). Manual para entender el Juicio de Amparo. Mexico: Thomson Reuters. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/expediente-electronico/>
- Campuzano, A. (2017). Manual para entender el juicio de Amparo. México: Thomson Reuters. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/sentencia/>
- Choquehuanca, J. (2020). Lp pasión por el derecho. *Principio de Lesividad u Ofensividad: 'Nullum Crimen Sine Iniuria'*: <https://lpderecho.pe/principio-lesividad-ofensividad-nullum-crimen-sine-iniuria/#:~:text=El principio de lesividad u,jurídico penales individuales o colectivos>
- Choquehuanca, J. (2020). Lp pasión por el derecho. *Principio de culpabilidad: 'nullum crimen sine culpa'*: <https://lpderecho.pe/principio-de-culpabilidad-nullum-crimen-sine-culpa/#:~:text=El%20principio%20de%20culpabilidad%20en%20sentido%20estricto%20o%20principio%20de,y%20conciencia%20de%20la%20antijuridicidad.>
- Cervera, P. (2017). Lp pasión por el derecho. *El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública (abogados de oficio)*: <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>
- Cárdenas, C. (2017). Los medios impugnatorios y las modificaciones del régimen de casación. *Derecho y Cambio Social*, 1–12. https://www.derechoycambiosocial.com/revista047/LOS_MEDIOS_IMPUGNATORIOS.pdf
- Carrillo, L. (2015). Poblacion y muestra. Obtenido de Escuela preparatoria Texoco: <http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/35134/1/secme-21544.pdf>
- Castro M., Cornejo L., Prado S., Rodriguez T., Barrios A., Príncipe T, Mostillo M.. (2010). VI Pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria.

- Lima: Poder Judicial. Obtenido de:
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_2.pdf
- Catanese, M. (s.f.). derecho.uba. Obtenido de derecho.uba. Recuperado de: <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/catanese.pdf>
- Caro, J. (2007). Diccionario de Jurisprudencia Penal. Perú.
- Centty, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A., Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución. Cuarta Edición). Lima. Cobo del Rosal, M. (1999). Derecho penal. Parte general. Quinta Edición.
- Congreso de la Republica. (2013). Ley N°30076. Ley que modifica el código penal, código procesal penal, código de ejecución penal y el código de los niños y adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la seguridad ciudadana. (Publicado el 2013/agosto/18). Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2016). ¿Cómo se deben aplicar las circunstancias agravantes del delito de robo? Lima: Equipo de Investigación de actualidad jurídica. Obtenido de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/084906A489D9367A0525810E004F8F5E/\\$FILE/ACTUALIDADJURIDICA26940.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/084906A489D9367A0525810E004F8F5E/$FILE/ACTUALIDADJURIDICA26940.PDF)
- Córdoba, J. (1997). Culpabilidad y Pena. Barcelona.
- Costa, C. (2012 de 08 de 2012). SCRIBD. Obtenido de SCRIBD: <https://es.scribd.com/doc/103305234/Ius-Puniendi>
- Cubas, V. (2003). El Proceso Penal. Teoría y Práctica. Lima.
- Cubas, V. (2006). El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional, Lima, Perú: Palestra.
- Díaz, J. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente n° 00256-2012-01-jpcz, del distrito judicial de*

- Tumbes - Zarumilla*. 2019. (Tesis de Pre grado). Uladech, Tumbes, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/13742>
- El jurista. (19 de 12 de 2016). Obtenido de El jurista: <https://www.eljuristaoposiciones.com/tipos-prueba-derecho-procesal-procedimiento-medios-prueba/>
- Fairén, V. (2006). Teoría general del derecho procesal. Mexico: UNAM. Obtenido de <https://polancoadrian.files.wordpress.com/2012/01/fairen-victorteoria-general-de-derecho-procesal1.pdf>
- Fontan, C. (1998). Derecho penal introducción y parte general, Buenos Aires. Franciskovic I. (2002). Derecho Penal: Parte General. Tercera Edición)
- Frisancho, M. (2010), Manual para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal. Primera Edición.
- García, F. (2018). Tesis sobre las razones jurídicas de la desproporcionalidad en las penas de los delitos de homicidio simple y robo agravado.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGrawHill Education. http://www.academia.edu/download/62081048/epistemologia_libro20200212-76792-164rbt.pdf
- Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.
- Poder Judicial. (2020). Poder Judicial. Diccionario Jurídico. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/
- Prado, V. (2017). *Derecho Penal* (PUCP (ed.)). Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.
- Garcilaso de la Vega, M. (2019). Las consecuencias jurídicas del delito de usurpación de inmuebles en el distrito judicial de Ventanilla, 2018. (Tesis de Maestría).
- Hernández, Fernández y Baptista (2010). Metodología de la investigación. (5a ed.).
- Huari, V. (2017), *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 786-2013-74, del distrito judicial de Cañete-*

- Cañete 2017*. (Tesis pre grado). Universidad Uladech, Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/3232>
- Iberley (2020). Iberley. *Elementos de la teoría del delito*: <https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito-47501>
- Jiménez, J. (2017). Usurpación pacífica de bienes inmuebles. (Tesis de Doctorado). Recuperado de <https://eprints.ucm.es/43556/1/T39000.pdf>
- Juárez, C. (2018) tesis del delito de robo agravado. Santos, C. (2016). Tesis De Robo Con Violación.
- Jimenez, J. (2016). Valoración y carga de la prueba. Lima, Perú: Academia de la magistratura. Obtenido de: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/674/MANUAL.pdf?s equence=4&isAllowed=y>
- Law. (s.f.). Obtenido de Law: <https://diccionario.leyderecho.org/fallo/>
- Llamocca, J. (2018). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 00938-2009-0-0801-JR-PE-01, del distrito judicial de Cañete- Cañete*. 2018. (Tesis pre grado). Universidad Uladech, Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/8579>
- Lex Jurídica (2012). Diccionario Jurídico Online. Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.
- Loutayf, R., & Virgili, F. (2007.). Recurso de Nulidad. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/recurso-de-nulidad/at_download/file
- López, E. (2007). Teoría del delito. Mexico: Porrúa. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/accion/>
- Manzanares Samaniego, J. L. (2016). Comentarios al Código Penal. Wolters Kluwer España. <https://elibro.net/es/ereader/uladech/55950?page=870>
- Moreno, Jefferson. 2020. “Lp Pasión Por El Derecho.” *El uso de La Fuerza Policial. Modificaciones Realizadas Por La Ley 31012, Por Jefferson Moreno Nieves*. Retrieved (<https://lpderecho.pe/uso-fuerza-policial-modificaciones-realizadas-ley-31012/>).

- Montoya, O. (2018). *Glosario de Terminos Jurídicos*. Chile: Poder Judicial Republica Chile. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/acusado/>
- Muñoz y García (2002). *Derecho Penal. Parte General*. Tirant lo Blanch Valencia.
- Muñoz, H. (1986). *Contribución al estudio de la teoría de los concursos de delitos* Vol 13. Chile: Revista chilena de Derecho.
- Navarro, J. (2017). *El proceso Judicial en Perú* Mendoza, A. (2010). *Teoría del delito*. Juristas editores.
- Nelva, M. (2001). Justiniano.com. Obtenido de Justiniano.com: http://www.justiniano.com/revista_doctrina/tesina_de_gardo_%20Dra%20Maria%20Nelva%20LLadhon_2001.htm
- Nogueira, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la investigación científica y elaboración de Tesis*. (3ra. Edición). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Oré, G. (2016). *Derecho procesal penal peruano. análisis y comentarios al Código Procesal Penal*. Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ossorio, M. (2012). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Viamonte, Argentina: Heliasta.
- Peña, O. & Almanza, F. (2010). *Teoría del delito*. Editorial Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/11/doctrina46022.pdf>
- Polaino N. (2004). *Derecho penal. Modernas bases dogmáticas*. Lima: Grijley
- Ramírez, R. (2016). *Proyecto de investigación: cómo hacer una tesis*. (2a ed.). Lima, Perú: Fondo editorial AMADP.
- Reilly, M. (2015). *Evolución de la delincuencia en España*. (Tesis pre grado). Universidad Pública de Navarra, Navarra, España. Obtenido de <https://academica-e.unavarra.es/handle/2454/20970>
- Robert, A. (2008) *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, España.

- Salazar, I. (2010). El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la junta del campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, provincia de Bolívar en el año 2009. (Tesis de pre grado).
- Sepúlveda, A. (2016). La usurpación, como delito de acción privada, tipificado en el código orgánico integral penal, genera incertidumbre en su procedimiento, volviendo ineficaz la pretensión del ofendido debido al efecto de la prescripción del delito. (Tesis de Doctorado). Universidad del País, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1191/1/T-ULVR-1300.pdf>
- Salas B. (2007). El iter criminis y los sujetos activos del delito. España. Editorial revista internauta de prácticas jurídicas.
- San Martín C. (2015). *Derecho procesal penal (3a ed.)*. Lima: Grijley.
- Sánchez, P. (2004). Manual de derecho procesal penal. Lima: Idemsa. Universidad nacional autónoma de México (UNAM). (s.f). Los medios de prueba en materia Penal. UNAM. Obtenido de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3361/3891>
- Torres, G. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 00145-2015-0-0801-JR-PE-01, del distrito judicial de Cañete – Cañete. 2019*. (Tesis pre grado). Universidad Uladech, Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/16212>
- Urqizo, J. (2010). Código Penal. Lima: Moreno S.A.
- Valderrama, S. (2011). Pasos para elaborar proyectos de tesis de investigación científica. Lima: San Marcos.
- Valitutti y Stefano (1996). Le impugnación en el proceso civil. Padua: Cedam.
- Walther, H. (2019). Motivación de las sentencias de apelación por walther Huayllani Choquepuma. Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/motivacion-de-las-sentencias-de-apelacion/>

- White, O. (2008). Teoría general del proceso. Heredia, Costa Rica: Escuela Judicial.
Obtenido de:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina40381.pdf>
- Villavicencio, F. (2017). Derecho penal básico (PUCP (ed.)).
- Moreno, J. (2018). Lp pasión por el derecho. *La oralidad y sus límites en el litigio frente al proceso penal peruano*: <https://lpderecho.pe/oralidad-limites-litigio-frente-proceso-penal-peruano/#:~:text=Caracter%C3%ADsticas%20del%20principio%20de%20oralidad,oralidad%20limita%20la%20decisi%C3%B3n%20final>.
- Barrientos, J. (2017). Vlex. *Jurisdicción penal*: <https://practico-penal.es/vid/jurisdiccion-penal-391380066>
- Rioja, A. (2017). Lp pasión por el derecho. *El derecho probatorio en el sistema procesal peruano*: <https://lpderecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/#:~:text=As%C3%AD%20por%20ejemplo%20el%20art%C3%ADculo,controvertidos%20y%20fundamentar%20sus%20decisiones>.

ANEXO

Anexo 1: Cronograma de Actividades.

Tabla 6: *Cronograma de Actividades*

Actividades	Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Socialización del SPA/ informe final del trabajo de investigación y artículo científico.	x															
Elabora el primer borrador del informe final. Se apoya con la revisión de similitud a través del Turnitin. Lo presenta para su revisión en la asesoría personalizada.		x														
Mejora de la redacción del primer borrador del informe final.			x													
Elabora el primer borrador del artículo científico en coherencia con el avance de la redacción del informe final. Lo presenta en la asesoría personalizada.				x												
Mejora en la redacción del informe final y artículo científico.					x											
Revisión y mejora del informe final.						X										
Revisión y mejora del artículo científico.							x									
El DT realiza la metacognición de los componentes del informe Final y artículo científico. (Compromiso con la calidad).								x								
El DT revisa y califica las propuestas de informe final, artículo científico y ponencia.									x							
Calificación del informe final, ponencia, artículo científico y Sustentación por el jurado de investigación.										x	x	x	x	x	x	
Publicación de promedios finales.																x

Anexo 2. Presupuesto

El siguiente presupuesto está basado en los gastos ocasionados para poder realizar el presente trabajo de investigación, es así que los datos mostrados dentro del presupuesto comprenden los gastos generados por la obtención del expediente; el cual fue realizado para dar cumplimiento a los objetivos del trabajo originados al tema de investigación.

Expediente: N° 00071– 2017-34-0801-Jr Pe-03.

Derecho de Trámite y Copia de Expediente: Un total de S/. 22 (veintidós soles).

Derecho del expediente: Un total de S/. 60 (sesenta soles).

Total del gasto generado por la tramitación de la elaboración del expediente:
Un total de S/. 72 (sesenta y dos soles).

Anexo 3. Compromiso Ético

Declaración De Compromiso Ético

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: caracterización del proceso sobre robo agravado, en el expediente n° 03358-2016-0-1801-JR-PE-44, distrito judicial de Lima – Perú, 2019, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar el expediente, se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al

utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.
Cañete, 11 de nov. Del 2020.

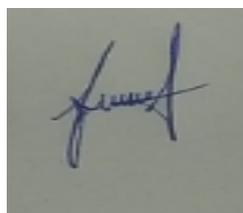
YERI MARGOT SULCA SANTIAGO

Código de estudiante: 73935739

DNI N° 2506171036



HUELLA DIGITAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Yeri Margot Sulca Santiago'.

FIRMA

Anexo 4: Evidencia del Expediente

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAÑETE

22/04/2019 08:29:29

Sede Central- Avenida Mariscal Benavides N 657 - San Vicente

EXPEDIENTE JUDICIAL

EXP. 00071-2017-18-0801-JR-PE-03



22017000710801137018I03

DISTRITO JUDICIAL: CAÑETE PROVINCIA : CAÑETE
INSTANCIA : 3° JUZ. DE INVESTIGACIÓN PREPARAT. - Sede Central
JUEZ :
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA :
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 15/12/2017 21:30:27 PROCEDENCIA : SALA SUPERIOR
MOTIVO INGRESO : JUZGAMIENTO
PROCESO : COMUN
SUMILLA : EXPEDIENTE JUDICIAL

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [SENTENCIADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

- DELITOS : Art. 189.1 - Robo Agravado

AGRAVIADO

MINISTERIO PUBLICO 1ER DESPACHO DE DECISION TEMPRANA DE LA 2DA FPPCCÑ

OTROS ...



EXP. 00071-2017-18-0801-JR-PE-03

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

CARMEN ROSA HUAMAN MAMANI

Anexo 5: Guía de Observación

Tabla 7: Guía de observación

	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN		
El objeto de investigación	Identificar si aplican las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.	Evaluar si en el proceso en estudio se cumple la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente	Identificar si se cumplen de la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente, en el expediente en estudio.
Proceso sobre robo agravado en el exp. “N° 03358-2016-0-1801-JR-PE-442	Se aplican las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	El proceso en estudio si cumple la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente	Se cumplen de la norma y el respeto a los derechos fundamentales respecto a los objetos y medios probatorios de acuerdo a la norma legislativa presente, en el expediente en estudio.

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 6: Control de Antiplagio – Turniting (11/11/2020)

The screenshot displays a Turnitin plagiarism report for a document titled "TALLER4_INFORME_FINAL_SULCA_SANTIAGO-YERI-COMPLETO" by YERI MARGOT SULCA SANTIAGO. The report shows a match rate of 0%. The text in the document includes:

democracias más avanzadas, incluida España. La justicia es la piedra angular de lo el sistema legal. Una vez que falla, todo el sistema corre peligro de colapsar. En emania (Made for minds, 2017), consideró que los procesos penales son de larga ración y que los jueces mantienen una sobrecarga procesal, situación que irá peorando al transcurrir los años, como una causa de ello y como ejemplo sería la vilación de magistrados judiciales. La población de igual manera demuestra su lestia al manifestar que la mayoría de los casos no tienen pena alguna.

otro lado, la justicia en Argentina (Canorio, 2017), sufrió una crisis de dibilidad dentro de la sociedad debido a muchas causas, desazón que generó iones negativas similar a la lentitud y demora en la resolución de los casos. Por tanto, la población señala que la justicia ha dejado de cumplir con su función

The interface also shows a sidebar with icons for search, refresh, print, download, and help. At the bottom, it indicates "Página: 2 de 61" and "Número de palabras: 14867". The system tray shows the date and time as 11:34 am on 10/11/2020.

SULCA_SANTIAGO_YERI_MARGOT-A_bach.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

11%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo